Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **LEYLA YULIETH AMAYA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.354.056 expedida en Cúcuta, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**, facultada para suscribir el presente Contrato de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Acta N° 275 de la Junta Directiva de ECOPETROL del 20 de abril del 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 02367449 del Libro IX del Registro mercantil, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal y

FERRETRONIC LTDA NIT 844.001.619-5, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 528 del 11 de mayo de 1999, otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Yopal, con domicilio principal en Yopal, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **JAIME ENRIQUE GARZON GARZON**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, mayor de edad, vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.293.680 expedida en Bogota.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, o en conflicto de interés, que impida la celebración de este ***Contrato***.

En las condiciones anotadas, ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este ***Contrato***, previas las siguientes consideraciones.

a) ***ECOPETROL*** tramitó el ***Método de Elección*** No. 4007245 con el propósito de contratar **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN SISTEMAS ELÉCTRICOS, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL MENORES PARA LOS CAMPOS OPERADOS POR ECOPETROL S.A. EN EL CASANARE Y FUTUROS CAMPOS Y/O PROYECTOS DEL TREN PIEDEMONTE.**

b) **FERRETRONIC LTDA** presentó **OFERTA** en el ***Método de Elección*** mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. El día 20 de febrero de 2020 ***ECOPETROL*** la aceptó como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos para el efecto.

c) Entre el 11 de febrero de 2020 hasta el 20 de febrero de 2020 se llevó a cabo la etapa de negociación del método de elección.

d) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este ***Contrato*** y en los documentos adjuntos, así como a los aspectos previstos en la **OFERTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el ***Contrato*** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente ***Contrato*** es: **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN SISTEMAS ELÉCTRICOS, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL MENORES PARA LOS CAMPOS OPERADOS POR ECOPETROL S.A. EN EL CASANARE Y FUTUROS CAMPOS Y/O PROYECTOS DEL TREN PIEDEMONTE".**.

2. PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del ***Contrato*** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo de ejecución más el plazo para el balance final del ***contrato*** de mutuo de acuerdo. El plazo para la ejecución del contrato es de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario** que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique.

3. VALOR

El valor estimado del presente ***Contrato*** es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($2.419.305.531)**, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del ***Contrato*** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por **EL CONTRATISTA** a satisfacción de ***ECOPETROL***, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

4. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del ***Contrato*** en Colombia, en **PESOS COLOMBIANOS**.

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el **CONTRATISTA** puede presentar factura
Pagos parciales quincenales del mes 1 al mes 3	Según avance de trabajo aprobado	Se realizarán pagos parciales quincenales, de acuerdo con el avance y las cantidades de servicio ejecutada por el CONTRATISTA y aprobada por el administrador del contrato y/o ECOPETROL. Los pagos parciales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos: ▪ Presentación del Acta de avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el **CONTRATISTA** y el responsable de la Gestión del Contrato. ▪ Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) PARTE I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. ▪ Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) - PARTE II – OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA ésta obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. ▪ Certificado de Paz y Salvo de cada uno de los trabajadores del **CONTRATISTA** empleados en la ejecución del Contrato, que hayan sido liquidados en el periodo que se está facturando, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, que les corresponda. ▪ Constancia de pago de subcontratistas y proveedores de materiales, equipos y servicios según acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas que deberá entregar el

		CONTRATISTA al Interventor del Contrato, al momento de su vinculación a los trabajos. Todos los anteriores documentos deberán contar con aprobación de **ECOPETROL** y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada. Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
Pagos Parciales Mensuales a partir del cuarto mes	Según avance de trabajo aprobado	**ECOPETROL**, efectuará pagos mensuales por avance de servicios, de acuerdo a cantidades realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por el administrador del Contrato y/o **ECOPETROL**. Los pagos parciales mensuales serán cancelados previa presentación, por parte del **CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: ▪ Presentación del Acta de avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el **CONTRATISTA** y el responsable de la Gestión del Contrato. ▪ Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) PARTE I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. ▪ Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) - PARTE II – OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA ésta obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. ▪ Certificado de Paz y Salvo de cada uno de los trabajadores del **CONTRATISTA** empleados en la ejecución del Contrato, que hayan sido liquidados en el periodo que se está facturando, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, que les corresponda. ▪ Constancia de pago de subcontratistas y proveedores de materiales, equipos y servicios según acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas que deberá entregar el **CONTRATISTA** al Interventor del Contrato, al momento de su vinculación a los trabajos. Todos los anteriores documentos deberán contar con aprobación de **ECOPETROL** y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada. Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación

		definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
Ultimo pago balance final del Contrato	Estimado 10% del valor del contrato	Correspondiente al valor que resulte del balance final, incluida la devolución de las sumas retenidas en garantía en cada pago parcial mensual con sus respectivos rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, más cualquier otro saldo que existiere a favor del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta de balance final debidamente suscrita por el CONTRATISTA, el Interventor del Contrato y/o el Liquidador designado por ECOPETROL. 2. Acta de Terminación de los Trabajos a satisfacción de ECOPETROL, debidamente suscrita por ECOPETROL y/o el Interventor del Contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificado de modificación a las garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente, dicho documento deberá contar con la aprobación del Interventor del Contrato y/o ECOPETROL. 4. Paz y salvos de todos los trabajadores (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales. 5. Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) PARTE I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. 6. Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) - PARTE II – OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA ésta obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. 7. Paz y salvo emitido por los proveedores y subcontratistas con quienes el CONTRATISTA haya establecido relaciones comerciales necesarias para la ejecución del Contrato. ECOPETROL no estará obligada a efectuar pago alguno ni a reconocer intereses sobre la suma adeudada al CONTRATISTA,

		si éste no aporta los referidos paz y salvos. 8. Comprobante de pago del impuesto de timbre nacional con el valor final del Contrato, en caso de ser necesario. Paz y salvos de pago de impuestos municipales, en caso de ser necesario.
Retención		De cada pago parcial se retendrá un tres por ciento (3%) a manera de retención, acorde a la cláusula **Retención** del presente contrato.

El **CONTRATISTA** presentará su factura (física o electrónica) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ***ECOPETROL*** aprobó la confirmación generada por el **CONTRATISTA** o en su defecto, una vez ***ECOPETROL*** le notifique las hojas de entrada aprobadas.
Acorde a la normatividad vigente al momento de facturar, el **CONTRATISTA** facultado por la DIAN a facturar en físico (papel) deberá presentar su factura únicamente en las oficinas de la Coordinación de Cuentas por Pagar dispuesta para ese efecto. Si por el contrario presenta factura electrónica, estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 2242 de 2015.
ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura (en las oficinas indicadas) por el **CONTRATISTA**, (Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto). Es conveniente observar que el **CONTRATISTA** acepta el cronograma de pagos establecido por ***ECOPETROL*** sin que haya lugar a intereses moratorios por este motivo.
La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma (factura en físico); ***ECOPETROL*** dará trámite para registro y pago siempre y cuando a pie de factura se indique:

1. El(los) número(s) de la(s) entrada(s) de servicio o recibo debidamente aprobadas (información que debe ser suministrada por ***ECOPETROL***).
2. El número del ***Contrato*** (pedido).
3. El valor de amortización del anticipo (si aplica), según el plan de descuento previsto en el ***Contrato***.
4. Si existen cesiones de derechos económicos entre el **CONTRATISTA** y un tercero, sobre las cuales ***Ecopetrol*** haya aceptado ser el deudor cedido, acorde con la cláusula de cesión del ***Contrato***, se deberá incluir por el **CONTRATISTA** la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
5. Si la factura es presentada por el **CONTRATISTA** para aceptación de ***ECOPETROL*** con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá entregar una de las copias de la factura para seguir el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5° del Decreto 3327 de 2009 o la norma que lo modifique o reemplace. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, ***ECOPETROL*** sólo realizará el pago a favor del endosatario contra entrega del original en los términos de ley. En desarrollo de la normatividad vigente el **CONTRATISTA** puede disponer mediante la figura del endoso de los créditos derivados de este ***Contrato*** incorporados en una factura aceptada por ***ECOPETROL.*** Lo anterior, cumpliendo con las distintas condiciones que la normatividad impone para el endoso en caso de aceptación expresa o tácita.

Adicionalmente, y, en caso que el ***Contrato*** se haya pactado por precios unitarios o tarifas; se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

ECOPETROL rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de aquélla. En caso que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Administrador del ***Contrato***.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de ***ECOPETROL***. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en los balances parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta el balance final del ***Contrato***.
Si las facturas no han sido bien elaboradas y/o presentan inconsistencias, al contratista le corresponderá su corrección. Para esos eventos los plazos para el cumplimiento de la obligación por parte de ***ECOPETROL*** sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.
Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de ***ECOPETROL*** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
PARÁGRAFO TERCERO: ***ECOPETROL*** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.
PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** y ***ECOPETROL*** acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 Código Civil en el caso en que el **CONTRATISTA** deba dineros a ***ECOPETROL*** siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:
1.) Que sean ambas en pesos colombianos.
2.) Que ambas deudas sean líquidas.
3.) Que ambas sean exigibles al momento en que ***ECOPETROL*** realice la operación de compensación.
4.) Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)
Realizada la compensación, ***ECOPETROL*** avisará de este hecho al **CONTRATISTA**, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación.

5. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS

El presente ***Contrato*** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.
Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del ***Contrato***.

El valor real del ***Contrato*** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de ***ECOPETROL***, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: ***ECOPETROL*** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el ***Contrato***, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su **OFERTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo indicado en el parágrafo anterior, ***ECOPETROL*** únicamente realizará reajuste a los precios unitarios durante la ejecución del Contrato, según se indica a continuación y teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) **POR COMPONENTE DE MANO DE OBRA CONVENCIONAL:** Durante la ejecución del contrato se reconocerán reajustes por el concepto de incremento en los valores de la **Tabla de Salarios Operativos del Régimen Convencional para Actividades Contratadas por Ecopetrol S.A**, de acuerdo a lo indicado en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

Estos reajustes serán realizados sobre el componente de costo directo de la Mano de Obra Convencional del precio unitario ofertado para cada servicio.

Los precios unitarios serán reajustados por el Componente de Mano de Obra Convencional a partir del 1° de enero de cada año, **iniciando el año 2021**. Para tal efecto se establece la siguiente fórmula de reajuste, la cual se aplicará así:

PUR = PU + [MOC * %ISC]
Dónde:
PUR = Precio unitario reajustado (sin incluir AIU)
PU = Precio unitario vigente objeto de reajuste (sin incluir AIU)
MOC = Valor que corresponde al componente de Mano de Obra Convencional del Precio Unitario (sin incluir AIU).
%ISC = Porcentaje de incremento pactado para el Salario Convencional.

Para la aplicación del primer reajuste, el valor correspondiente al componente de Mano de Obra Convencional inicial se determinará tomando como base el desglose de precios unitarios indicado por el CONTRATISTA en su oferta y que hace parte del Contrato. Para los reajustes posteriores el valor correspondiente al componente de Mano de Obra Convencional será el último reajustado.

La mano de obra convencional que pueda ser parte de los costos de administración, no serán objeto del presente reajuste.

No se reconocerá reajuste sobre el porcentaje de los costos indirectos durante toda la vigencia del contrato, es decir sobre el AIU ofertado por el CONTRATISTA. Tampoco se reconocerán reajustes por otros componentes del precio unitario diferentes a los estipulados en el presente parágrafo.

Las tarifas reajustadas se formalizarán mediante la actualización mencionada en el presente numeral la cual será informada por el Administrador del contrato.

6. USO DE OPCION

La opción pactada corresponde a: **UN (01) USO DE OPCIÓN DE PRORROGA POR UN AÑO** para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN SISTEMAS ELÉCTRICOS, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL MENORES PARA LOS CAMPOS OPERADOS POR ECOPETROL S.A. EN EL CASANARE Y FUTUROS CAMPOS Y/O PROYECTOS DEL TREN PIEDEMONTE"**. Los ítems para para la activación del Uso de Opción corresponderán a los ítems con los que cuente el contrato al momento de la activación de la opción.

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en este ***Contrato,*** en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

ECOPETROL informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la opción durante los TREINTA (30) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta.

En caso que la ejecución de las actividades correspondientes a la opción demande un plazo que exceda al originalmente pactado en el ***Contrato***, éste se entenderá prorrogado por el término que demande el cumplimiento de la opción, el cual será informado por el Funcionario Autorizado al momento de ejercer la opción.

Para el Uso de Opción de Prórroga, los valores unitarios serán los precios pactados en el Contrato al momento de su notificación, con la respectiva aplicación del descuento ofertado por el proponente durante el Método de Elección, que corresponde al **1,4%.** La forma de pago será igual a la pactada en este **Contrato.**

Las actividades ejecutadas con ocasión del **USO DE OPCIÓN** serán las establecidas en las especificaciones técnicas, y serán remuneradas a través del sistema de precios unitarios y su forma de pago y demás condiciones serán iguales a las pactadas en el Contrato.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de ***ECOPETROL***.

7. GASTOS REEMBOLSABLES

Los gastos reembolsables son por un valor máximo de **Doscientos Cuarenta Millones de Pesos Colombianos ($240.000.000)**. El monto de los gastos reembolsables no hará parte del valor del ***Contrato.***

Para efectos de la aplicación en el presente ***Contrato*** solamente se pagarán como Gastos Reembolsables los siguientes conceptos:

Para efectos de la aplicación en el presente ***Contrato*** solamente se pagarán como Gastos Reembolsables los conceptos:

- Estudios, ingenierías y diseños eléctricos de Instrumentación, telemetría refrigeración y control.
- Suministro de materiales, repuestos e insumos no incluidos dentro del alcance de las actividades contractuales.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el siguiente procedimiento GAB-G-006 GUÍA PARA EL MANEJO DE GASTOS REEMBOLSABLES, vigente al momento de su ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de aplicación del (los) USOS DE OPCIÓN contemplados en la cláusula 6. USO DE OPCIONES del presente ***Contrato***, los gastos reembolsables para cada una de las opciones serán por un valor máximo de **doscientos cuarenta millones de pesos colombianos ($240.000.000)**. El monto de los gastos reembolsables no hará parte del valor del ***Contrato***. Para efectos de la aplicación se pagarán como Gastos Reembolsables los conceptos señalados en la presente clausula e igualmente el **CONTRATISTA** deberá cumplir el procedimiento vigente a la fecha de su aplicación.

8. RETENCIÓN:

El **CONTRATISTA** se obliga a celebrar un ***Contrato*** de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos vigente hasta la finalización del término del balance final del ***Contrato*** con ***ECOPETROL***, con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para administrar los recursos definidos en la Cláusula de Forma de Pago a título de retención; lo anterior deberá ser acreditado por el **CONTRATISTA** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del ***Contrato***.

El ***Contrato*** de fiducia mercantil deberá ser aprobado por ***ECOPETROL***, y todos los costos de su constitución y administración serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

ECOPETROL podrá autorizar a la Sociedad Fiduciaria durante la ejecución del ***Contrato***, desembolse determinada suma de dinero al **CONTRATISTA**; para el efecto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

(i)Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) parte I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES Y parte II – OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo, con corte a la fecha de presentación de la solicitud.
(ii)Certificación de cumplimiento de obligaciones comerciales adquiridas con subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios de los cuales se haya notificado su vinculación en el Contrato, con corte a la fecha de presentación de la solicitud.
(iii) no existir reclamaciones formuladas por ECOPETROL pendientes de ser resueltas por parte del CONTRATISTA

ECOPETROL podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente ***Contrato***, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el ***Contrato*** de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del **CONTRATISTA**, ***ECOPETROL*** y terceros. El **CONTRATISTA** autoriza a ***ECOPETROL*** para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos (relacionados con obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente ***Contrato***) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil.

En caso que sea necesario realizar giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, el **CONTRATISTA** autoriza a ***ECOPETROL*** y a la sociedad fiduciaria, para que soliciten la asignación de claves para pago por el operador de la red de recaudo correspondiente. Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata a ***ECOPETROL*** los dineros que no se autorice entregar al **CONTRATISTA**, una vez exista orden escrita para ello por parte de ***ECOPETROL,*** sustentada en eventos pactados en el ***Contrato***.

Una vez se haya producido el balance final del ***Contrato, ECOPETROL*** informará a la fiduciaria para que proceda a liquidar el fideicomiso y en consecuencia, devuelva al **CONTRATISTA** los excedentes.

El **CONTRATISTA** se obliga a incluir en el ***Contrato*** de fiducia mercantil que celebre para el efecto, una estipulación según la cual, la Sociedad Fiduciaria se hace responsable de todas las obligaciones tributarias, fiscales, cambiarias y de información, no solamente las asociadas a la fiducia misma, sino a los pagos que deberá efectuar a terceros.

Las Partes declaran que:

- ***ECOPETROL*** se exonera de responsabilidad por el manejo y administración del fideicomiso que realice la Sociedad Fiduciaria, toda vez que con el giro al Fideicomiso se entiende para todos los efectos, que el pago se realizó de manera efectiva al **CONTRATISTA**.

- Frente a terceros, ***ECOPETROL*** se libera de cualquier responsabilidad asociada al procedimiento previsto en esta cláusula, por lo cual, las decisiones que la Empresa adopte frente al mismo no la comprometen de manera alguna con terceros, ni se hace responsable por ninguna acreencia a cargo del **CONTRATISTA**, ni le asistirá a aquéllos derecho a pretensión alguna frente a ***ECOPETROL***, habida cuenta que el único responsable es el **CONTRATISTA**, en cuyo nombre se realizarán los pagos, si a ello hay lugar.

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del ***Contrato***, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales:

1. **El CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante lo anterior, durante la ejecución del Contrato el CONTRATISTA deberá contar, como mínimo, con el Equipo de Trabajo que se describe en la Cláusula de **ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS.**

2. Entregar a **ECOPETROL**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:

- Nombre o razón social
- Documento de identidad o NIT
- Bienes o servicios adquiridos del proveedor
- Valor de los bienes o servicios
- Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)

3. Razonabilidad de precios en proveeduría local: el **CONTRATISTA** adoptará las medidas orientadas a obtener bienes y servicios locales en condiciones de mercado cuando los requiera para la ejecución del ***Contrato***. En consecuencia, el **CONTRATISTA** y sus contratistas procurarán que las relaciones comerciales con los proveedores locales se caractericen por lograr precios en condiciones de mercado.

4. Para la firma del acta de inicio del *Contrato*, el **CONTRATISTA** aportará para aprobación de ***ECOPETROL*** el Plan de Entorno que aplicará en la ejecución del ***Contrato***. Dicho Plan debe enmarcarse en la "Estrategia para la Gestión de Entorno" (GDE-N-001), o el documento que haga sus veces, publicado en la página web de ***ECOPETROL*** y a su vez debe estar conforme con el contenido del "Formato para el Diligenciamiento del Plan de Entorno" (GAB-F-267) aplicable al ***Contrato***, o el que haga sus veces y que haya sido entregado al **CONTRATISTA** con los documentos del Método de Elección.

El plan entregado por el **CONTRATISTA** se evaluará de conformidad con la Matriz para la Evaluación del Plan de Entorno aplicable. En caso de que se formulen observaciones al Plan de Entorno, el **CONTRATISTA** dispondrá de 5 días calendario para realizar los ajustes y presentar el documento para aprobación de ***ECOPETROL***.

1. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del ***Contrato*** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de ***ECOPETROL***, a menos que esta ***Sociedad*** considere conveniente su participación.

2. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el ***Contrato***. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el ***Contrato,*** el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente a ***ECOPETROL***, con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.

En estos casos ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

5. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente ***Contrato*** cuando resulten aplicables, se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de ***ECOPETROL*** o para el abastecimiento de contratos de asociación, participación o colaboración en los que haga parte

ECOPETROL; cuando ello ocurra, ***ECOPETROL*** lo informará al **CONTRATISTA**. El vínculo contractual entre aquellas Compañías y el **CONTRATISTA**, será independiente del vínculo existente entre el **CONTRATISTA** con ***ECOPETROL***.

6. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre bienes, obras o trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este ***Contrato***, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final del mismo.

Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en la garantía de calidad o estabilidad (según corresponda a bienes u obras).

Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este ***Contrato*** y que resulten aplicables *(ej.: reglamento de ingreso a instalaciones; permisos y autorizaciones para emprender reparaciones; normatividad ambiental, de salud ocupacional, etc.)*. Previo a dar inicio a las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta las garantías y seguros apropiados para la actividad.

Las partes deberán suscribir un Acta, en la que se consigne:

- La fecha de inicio de las obras o trabajos para el saneamiento o la reparación
- El alcance del saneamiento o la reparación
- El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
- El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega
- Garantías y seguros que sean requeridos

Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

7. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del ***Contrato*** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

8. Mantener informado a ***ECOPETROL*** sobre los siguientes aspectos:

- Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
- Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos

9. Que el **CONTRATISTA** se compromete a:

- Abastecer con empresas locales las siguientes líneas de bienes y/o servicios:
 - ✓ Alimentación
 - ✓ Alquiler de Vehículos y Equipo Pesado
 - ✓ Insumos Menores de Ferretería
 - ✓ Dotación
 - ✓ Papelería y Útiles de Oficina
 - ✓ Servicios de Salud
 - ✓ Señalización
 - ✓ Artículos de Seguridad Industrial Menores
 - ✓ Combustible

- ✓ Arriendo Bodega Taller Corregimiento El Morro
- ✓ Hidratación y cafetería
- ✓ Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz y de Equipos

- Durante la ejecución del **Contrato**, el **CONTRATISTA** se compromete al aprovisionamiento de de servicios con empresas o proveedores locales. El aprovisionamiento de dichos servicios deberá corresponder a la suma de **$435.474.996**, de acuerdo con el **Anexo 03**. Para el caso de modificaciones contractuales que generen incremento del valor estimado del contrato y/o aplicación de Usos de Opción, el aprovisionamiento de dichos servicios deberá corresponder como mínimo al **18%**, calculado sobre el valor de dichas modificaciones.

- Realizar durante el desarrollo del Contrato las actividades concretas y detalladas encaminadas al logro de la prosperidad compartida y bienestar del municipio de ejecución del Contrato las cuales se encuentran en el **Anexo 04** del presente documento.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del ***Contrato***, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, o en cualquiera que haga parte del mismo:

1. Designar a quien actuará como su interlocutor frente a ***ECOPETROL***. Los actos realizados por el interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.

2. Cumplir con los compromisos, obligaciones y cargas comerciales que para la ejecución del ***Contrato***, adquiera con terceros (proveedores y/o subcontratistas).

3. Acatar las instrucciones de ***ECOPETROL*** o sus representantes.

 El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de ***ECOPETROL*** para introducir modificaciones al ***Contrato*** es el Funcionario Autorizado, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, o el documento que lo reemplace, sustituya o modifique. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades que no hagan parte del objeto y alcance del ***Contrato*** y que no hayan sido acordadas con el Funcionario Autorizado. Si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, ***ECOPETROL*** no reconocerá costo alguno.

4. Guardar, conservar y poner a disposición de ***ECOPETROL*** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el ***Contrato***, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, ***ECOPETROL*** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al ***Contrato***.

5. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este ***Contrato***, los documentos del método de elección, la **OFERTA** y las que se desprendan de la Ley aplicable.

11. ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del ***Contrato***, cumpliendo con las siguientes obligaciones en materia laboral, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas contractualmente, en los ***DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN*** o en la **OFERTA**:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).

2. Conocer y aplicar la normatividad laboral interna de ***ECOPETROL*** contenida en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por ***ECOPETROL*** y sus anexos o los documentos que hagan sus veces, que hace parte integrante del ***Contrato***, a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva al ***Contrato*** con ***ECOPETROL***.

3. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del ***Contrato***, de conformidad con lo previsto en éste, los Documentos del método de elección o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por ***ECOPETROL***. A menos que ***ECOPETROL*** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.

4. El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del ***Contrato*** estén incursas en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de **ECOPETROL** y el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.

5. Si en la **OFERTA** que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y ello lo favoreció para ser asignatario del ***Contrato***, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, como empleados durante todo el plazo de ejecución del ***Contrato***.

6. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Administrador del **Contrato**, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del ***Contrato***, se entenderán como hechas por ***ECOPETROL*** al **CONTRATISTA**.

7. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a ***ECOPETROL*** con ocasión de la ejecución del ***Contrato***, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.

8. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del ***Contrato***, vínculo laboral alguno con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

9. El **CONTRATISTA** autoriza a ***ECOPETROL*** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del ***Contrato***, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del ***Contrato*** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), ***ECOPETROL*** descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

 Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del ***Contrato*** a ***ECOPETROL*** para que solicite la asignación de las claves respectivas al operador de la red de recaudo correspondiente.

10. Reportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del ***Contrato***, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula de manera exclusiva para la realización de su objeto (incluyendo información de

Subcontratistas de ser el caso), mediante el formato dispuesto por **ECOPETROL** para tal fin. No realizar el reporte debidamente o no hacerlo en su oportunidad implica incumplimiento del **Contrato**.

11. El **CONTRATISTA** deberá diligenciar el Formato *"Certificación Mensual de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Contratistas GAB-F-213"* o el documento que haga sus veces, informando sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores y, el Formato *"Certificación Cumplimiento de Perfiles GAB-F-214* " o el documento que haga sus veces. Para efectos del reporte de mano de obra exclusiva se deberá utilizar el *"Formato de Reporte de Mano de Obra de Contratistas y Subcontratistas de Ecopetrol GAB-F-221"* o el documento que haga sus veces.

12. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los ***DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN*** le permiten subcontratar o ***ECOPETROL*** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de ***ECOPETROL*** estén bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas. ***ECOPETROL*** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que se encuentren en dicho estado.

13. En caso de que los trabajadores del **CONTRATISTA**, incluyendo los de subcontratistas, sean de dedicación exclusiva o parcial para la ejecución del ***Contrato,*** para el desarrollo de sus actividades tuvieran acceso al habilitador tecnológico de ***ECOPETROL*** y se desvinculen antes del tiempo señalado en el formato o registro para habilitación de cuentas de usuarios, el contratista deberá reportar inmediatamente tal novedad a la Vicepresidencia Digital a través del buzón GDIDesvinculaciones@ecopetrol.com.co o el que haga sus veces, copiando al respectivo administrador del ***Contrato***, con el fin que el área de Tecnología proceda con la des habilitación de las cuentas del personal del contratista en los sistemas de información de ***ECOPETROL***. No realizar el reporte o no hacerlo oportunamente implica incumplimiento del presente ***Contrato.*** La información a reportar por parte del contratista deberá contener como mínimo:
Número de contrato, nombre y registro del personal con la novedad, indicando fecha a partir de la cual procede la desvinculación.
El contratista debe informar al administrador designado por ***ECOPETROL,*** desde el inicio y durante la vigencia del contrato (ante posibles cambios) el nombre, cargo y correo electrónico de la persona que será responsable de reportar a ***ECOPETROL*** las novedades referentes a desvinculaciones de personal.

14. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.

15. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del ***Contrato*** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.

16. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este ***Contrato***, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

17. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún

régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

18. ***ECOPETROL*** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales y la normativa interna de ***ECOPETROL*** y que sean exigibles al empleador.

19. En desarrollo de su autonomía administrativa debe atender y manejar las relaciones que con ocasión del ***Contrato*** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de ***ECOPETROL***, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.

20. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del ***Contrato***. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

21. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del ***Contrato***, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste, sin embargo si Ecopetrol no requiere dedicación exclusiva para la ejecución del contrato pero por mera liberalidad o disposición del contratista ésta se presenta, a los trabajadores vinculados de manera exclusiva les aplican las tablas de salarios Operativos del régimen salarial legal o convencional según corresponda, o los salarios mínimos para personal No Operativo de acuerdo con el régimen salarial y prestacional del contrato, así como la normativa laboral contenida en la Guía de aspectos y condiciones laborales en actividades contratadas por ECOPETROL vigente o el documento que haga sus veces. Los costos que genere ésta decisión serán por cuenta exclusiva del contratista.

22. El ***Contrato*** es de régimen salarial y prestacional **Convencional**.

23. Si para la ejecución del ***Contrato*** se debe vincular personal Operativo mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al ***Contrato*** con ***ECOPETROL***, sus salarios serán como mínimo los establecidos en la Tabla de Salarios Operativos del Régimen Convencional (Anexo No. 1 de la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por ***ECOPETROL***).

Las prestaciones que se reconocerán a dicho personal serán las establecidas en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por ***ECOPETROL***, para el Régimen Salarial y Prestacional Convencional.

El ingreso y retiro de estos trabajadores operativos debe reportarse a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza Condiciones Régimen Convencional, así como las novedades de cambio de salario.

El personal Operativo dedicado a las labores de vigilancia, alimentación, transporte de personal, aseo y cafetería se remunera como mínimo con los salarios dispuestos en la Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por Ecopetrol S.A. (Anexo No. 2 de la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por ***ECOPETROL***). Las prestaciones de dicho personal serán las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o en las normas que lo modifican o adicionan, así como los auxilios contenidos en la normativa laboral de ***ECOPETROL***.

24. Si para la ejecución del ***Contrato*** se requiere vincular personal No Operativo mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al ***Contrato*** con ***ECOPETROL***, sus salarios serán como mínimo el nivel E11 del escalafón convencional (88,9% de la banda del nivel 12 del Mapa de Cargos Operativos de Ecopetrol).

Las prestaciones del personal No operativo serán las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o en las normas que lo modifican o adicionan.

25. En materia de reajustes, se dispone lo indicado en LA CLAUSULA SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS.

Si durante la ejecución del ***Contrato***, ***ECOPETROL*** introduce modificaciones a la normativa laboral distinto a los reajustes salariales (Ejemplos: cambio de régimen salarial y prestacional, homologación de cargos, auxilios no contemplados en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas, entre otros), que impliquen incremento en el salario no considerado en la **OFERTA** que dio lugar al ***Contrato***, ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo Otrosí a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su **OFERTA** y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, auxilios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario (horas extras) y en días de descanso (dominicales y festivos). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración que para los efectos de esta cláusula será de 5%.

26. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance final del **Contrato**:

En el acta del balance final debe constar en forma expresa:

a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del ***Contrato***, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.

b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el ***Contrato*** con ***ECOPETROL*** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla a ***ECOPETROL***; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores pero sí el paz y salvo en el que conste que se recibió a satisfacción el pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del ***Contrato*** con ***ECOPETROL***.

27. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente a ***ECOPETROL*** con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar a ***ECOPETROL*** sobre las actividades realizadas.

El **ONTRATISTA,** una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar a ***ECOPETROL*** sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE CONTRATOS DE RIESGO H

El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **ECOPETROL** y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE que adquiere con ocasión de este contrato, las cuales serán extendidos a sus subcontratistas; por lo cual, sin lugar a excepción, cualquier subcontrato incluirá y cumplirá los mismos requisitos en materia HSE del **Contrato** principal. El CONTRATISTA es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE en relación con sus trabajadores, sus contratistas, subcontratistas y proveedores.

El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y asegurar para el **Contrato** un Plan de HSE, el cual será entregado para validación previo inicio de actividades operativas dentro de instalaciones de **ECOPETROL,** y actualizado como mínimo anualmente, y contendrá el esquema bajo el cual el contratista implementará los siguientes elementos en el contrato:

1. LIDERAZGO Y COMPROMISO VISIBLE.

La responsabilidad HSE recae en el Representante Gerencial del **CONTRATISTA** para el Contrato, quien asegurará que toda la línea de mando designada al mismo (Directores, Residentes, Supervisores, Coordinadores, Jefes de Cuadrilla, y todo aquel que tenga personal a cargo), asuma su responsabilidad como líderes de la implementación del plan HSE. Dicha responsabilidad se reflejará en las rendiciones de cuentas a desarrollar en las reuniones internas de seguimiento del contrato que realizará el **CONTRATISTA,** en las que revisará el avance en la implementación de dicho plan. En este sentido, el **CONTRATISTA** llevará actas de las reuniones y realizará seguimiento al plan de acción que se establezca en ellas (indicando el qué, quién, cuándo, cómo y dónde de cada acción).

Este Liderazgo y Compromiso Visible en materia de HSE se manifestará en todos los niveles de la empresa **CONTRATISTA**, garantizando una actitud positiva de todos los trabajadores con respecto a los temas HSE, especialmente con el principio "Compromiso con la Vida" definido en la Política Integral de **ECOPETROL**.

Dentro de las actividades de compromiso visible en HSE que desarrollará la línea de mando del **CONTRATISTA** en campo, estarán: inspecciones y recorridos en los frentes de trabajo, charlas HSE con los trabajadores, realización de aseguramiento de comportamientos y revisiones de ciclo de trabajo o de cumplimiento de procedimientos críticos.

El máximo representante en campo del **CONTRATISTA** designado para el Contrato, participará en las auditorias y evaluaciones en HSE que se realicen al Contrato, no pudiendo ser delegada esta responsabilidad en quienes ejerzan con exclusividad el rol HSE en el contrato; asistirá a los comités y reuniones HSE que a nivel local, regional y/o nacional sea convocado por **ECOPETROL**; cumpliendo además con las solicitudes de información a presentar y los compromisos que se generen.

2. POLITICA, OBJETIVOS Y METAS

La línea de mando del **CONTRATISTA** debe comunicar claramente a todos sus trabajadores y subcontratistas la Política y Principios de **ECOPETROL**, sobre los cuales regirá su gestión en desarrollo del Contrato.

Los objetivos y metas en HSE mínimos para el Contrato, que deben ser divulgados a todos sus trabajadores y cumplidos por el **CONTRATISTA**, se indican en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Objetivos y metas mínimas del Contrato

	Descripción
***Objetivo**: Ejecución del servicio libre de accidentes con pérdida de tiempo, fatalidades, eventos ambientales por causa operacional (IA) y eventos de seguridad de procesos.*	
	METAS
1	*100% de incidentes reportados e investigados*
2	*100% de hallazgos y desviaciones producto de seguimientos, evaluaciones, inspecciones, auditorías, investigación de incidentes, gestionados en el tiempo establecido*
3	*Cumplimiento del Plan HSE superior al 95%*

Para el logro de los objetivos definidos en el Cuadro 1, el **CONTRATISTA** se compromete a que todo riesgo que no haya sido previsto, será valorado y socializado en las reuniones sistemáticas o pre operacionales para su análisis y reducción o control, y a que no realizará actividades cuya valoración de riesgo, después de implementadas las medidas de prevención y control sea clasificado como "H" o "VH".

3. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

El **CONTRATISTA** asegurará la disponibilidad del talento humano, y los recursos técnicos y económicos que garanticen el cumplimiento del plan HSE establecido para el contrato.

El **CONTRATISTA** proveerá los recursos necesarios para la implementación de los planes de acción que se requieran para eliminar las desviaciones observadas en el proceso de seguimiento a la temática y en la evaluación de desempeño que realice **ECOPETROL** durante el desarrollo del Contrato.

***3.1 Roles, funciones y responsabilidades HSE por cargo**. El **CONTRATISTA** asegurará que los roles, funciones y responsabilidades en HSE estén claramente definidas en la descripción de los cargos organizacionales de todos los empleados vinculados al Contrato, haciendo parte de ellos el cumplimiento de las reglas que salvan vidas en **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** efectuará seguimiento a su cumplimiento mediante herramientas como el aseguramiento de comportamientos, revisiones de ciclo de trabajo o del cumplimiento de procedimientos críticos u otras que considere, y tomará acciones cuando se presenten desviaciones.*

Las responsabilidades de la línea de mando en los aspectos de HSE incluirán como mínimo las siguientes:

- ✓ *Implementar la Política Integral de Ecopetrol en el **contrato** asegurando que ésta sea cumplida cabalmente por todos los trabajadores bajo su mando.*
- ✓ *Demostrar su compromiso en HSE a través del ejemplo. Para ello, realizará inspecciones de HSE, charlas HSE, aseguramientos de comportamientos, y revisiones de ciclo de trabajo o del cumplimiento de procedimientos para actividades críticas, conforme el plan definido y aprobado.*
- ✓ *Asegurar los recursos necesarios para alcanzar las metas definidas para el **contrato**.*
- ✓ *Realizar o coordinar el desarrollo de investigaciones de accidentes e incidentes ocurridos en el área bajo su responsabilidad y ejecutar los planes de acción definidos, asegurando la divulgación de las lecciones por aprender.*
- ✓ *Efectuar entregas de turno efectivas entre los pares de cada área de trabajo, verificable a través de las bitácoras, cuando aplique.*
- ✓ *Realizar seguimiento a los indicadores de HSE y liderar la implementación de acciones de mejora de los mismos.*
- ✓ *Asegurar que se realicen programas preventivos de salud e higiene, y se establezcan estrategias HSE para el control de la accidentalidad y del ausentismo laboral.*
- ✓ *Implementar las acciones correctivas para eliminar riesgos graves e inminentes en el área bajo su responsabilidad, y las derivadas de las investigaciones de incidentes.*
- ✓ *Promover reconocimientos a los trabajadores que bajo su responsabilidad demuestran altos estándares de desempeño en HSE; y realimentar a aquellos que incumplen los procedimientos y prácticas.*
- ✓ *Conocer y cumplir con los procedimientos de respuesta a emergencias de acuerdo con la*

función específica que desempeñe, el marco legal colombiano y las responsabilidades específicas del contrato.

3.2 Competencias, capacitación y entrenamiento. *El* ***CONTRATISTA*** *asegurará que el personal a su cargo sea apto e idóneo para ejecutar las labores, y esté calificado para desarrollar las tareas con seguridad y cuidado del medio ambiente.*

Cuando se deban realizar actividades que conlleven intervención de una instalación eléctrica o de un sistema eléctrico, éstas deberán ser realizadas por personas calificadas, con matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, que de acuerdo con la legislación vigente lo faculte para ejercer dicha actividad. Tales personas responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación.
Para ello, el **CONTRATISTA**, antes de iniciar actividades, deberá entregar para la emisión del permiso de trabajo la relación de las personas calificadas que realizarán la labor, adjuntando para cada uno, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros y tecnólogos) o del documento que acredite la especialidad eléctrica correspondiente (por ejemplo en el caso de técnicos electricistas para realizar actividades de operación y mantenimiento industrial, CONTE TE3; para construcción y montajes de equipos y sistemas eléctricos CONTE TE4 y en redes eléctricas CONTE TE5).
Los electricistas que intervengan y/o ejecuten actividades autorizadas por **ECOPETROL** como trabajos con tensión (energizados), deberán habilitarse de forma específica para la tarea y lugar. Por lo tanto, previa ejecución de las actividades, el **CONTRATISTA** entregará soporte que demuestre su competencia, para ser avalado por parte de la Autoridad Eléctrica del área.
ECOPETROL podrá solicitar sustitución de personal cuando el **CONTRATISTA** no acredite que el trabajador tiene las competencias para ejecutar los trabajos que le fueron solicitados en los documentos del Método de Elección. El **CONTRATISTA** no podrá invocar como justa causa de terminación de los contratos de trabajo del personal, el hecho que **ECOPETROL** solicite su reemplazo.
El **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas acatarán lo dispuesto en el "INSTRUCTIVO FOMENTO DEL TRABAJO SEGURO, LIMPIO Y SALUDABLE EN ECOPETROL S.A, o el documento que lo modifique, complemente o derogue.
El **CONTRATISTA** asegurará que sus trabajadores conozcan: las tareas que ejecutarán, los peligros y amenazas, las consecuencias de los riesgos a los que están expuestos y los controles que deberán aplicar para prevenir eventos que afecten su integridad, el ambiente y los activos; los procedimientos operativos y de respuesta a las emergencias específicas para la atención de diversas situaciones que pueden surgir durante el contrato; reglas de seguridad del área, incluyendo requerimientos especializados en EPP, prácticas de trabajo seguro aplicables, entre otros, efectuando refuerzos con una frecuencia mínima anual o cuando sea requerido, o cuando los estándares o la actividad específica a realizar por sus trabajadores sea modificada substancialmente.

Con el fin de asegurar el conocimiento de los trabajadores frente a la ejecución sana, segura y limpia de las tareas propias de su cargo y a manuales, procedimientos, instructivos y formatos de **ECOPETROL que apliquen**, el **CONTRATISTA** diseñará una matriz de formación y entrenamiento por cargo y función conforme a lo establecido en este anexo. El **CONTRATISTA** mantendrá al día, su estado de ejecución, y conservará los soportes de ejecución de las formaciones, los cuales podrán ser solicitados por **ECOPETROL**.

3.3 Conformidad legal. *El* ***CONTRATISTA*** *asegurará el respeto y cumplimiento de las normas legales colombianas en materia de salud y seguridad laboral, y ambiente; para ello contará con una matriz de identificación de los requisitos legales en HSE aplicables al alcance del contrato, establecerá los mecanismos para el cumplimiento de tales requisitos y mantendrá la información actualizada de su implementación. El* ***CONTRATISTA*** *comunicará la información pertinente sobre requisitos legales y de otra índole a todos los trabajadores involucrados, e incluirá en los procedimientos de trabajo los requisitos legales aplicables.*

Respecto a los Elementos de Protección Personal (EPP) y la Dotación requeridos para el desarrollo de las labores, el **CONTRATISTA**:

- ✓ *Implementará el Manual sobre elementos de Protección personal de Ecopetrol, en lo aplicable*

al contrato.

- ✓ *Suministrará a su personal ropa y EPP acorde con la actividad a desarrollar, y con el medio ambiente donde ejerce sus funciones, y contará con disponibilidad inmediata en el sitio de trabajo de aquellos que pueda llegar a necesitar con ocasión del mismo. Para ello, el* ***CONTRATISTA*** *desarrollará una matriz de elementos de protección personal por cargo y asumirá los costos derivados de la restitución de los mismos, cuando se requiera.*
- ✓ *Garantizará que desde el inicio del Contrato los trabajadores que laboran en áreas operativas cuenten con dos (2) mudas de ropa y un par de zapatos; lo cual no exime al Contratista del cumplimiento de la legislación.*

El **CONTRATISTA** asegurará que la ropa y los EPP que usen los trabajadores se mantengan en buenas condiciones y se utilicen en las oportunidades en que se necesiten, según lo indiquen las normas, las instrucciones, los permisos de trabajo y las reglamentaciones de HSE. Las condiciones para el buen uso y mantenimiento de los EPP formarán parte de la capacitación impartida a los trabajadores.

ECOPETROL no aceptará que un trabajador utilice ropa marcada con un nombre diferente al de la compañía o persona con la que trabaja, quien la afilió al sistema de seguridad social integral. De evidenciarse tal situación, **ECOPETROL**, podrá retirar el trabajador de las instalaciones y solo se permitirá el reingreso del trabajador una vez se haya sido subsanada la no-conformidad.

3.4 <u>Gestión de subcontratistas y proveedores:</u> *En caso de que este Contrato permitiese la subcontratación y* ***ECOPETROL*** *la autorice, el* ***CONTRATISTA*** *debe estipular con ellos, así como con sus proveedores que ingresen a instalaciones de* ***ECOPETROL****, las mismas exigencias HSE pactadas en este anexo, y revisará regularmente su cumplimiento, so pena de ser responsable directo, único y exclusivo ante* ***ECOPETROL*** *por cualquier siniestro, daño o perjuicio que se cause por la acción u omisión en el cumplimiento de dichas exigencias a cargo del subcontratista o proveedor.*

El **CONTRATISTA** asegurará que todos sus visitantes y proveedores sean supervisados en todo momento por un empleado del **CONTRATISTA** autorizado y responsable, quien debe conocer todas las prácticas y procedimientos de HSE e instruirá y supervisará al visitante o proveedor sobre las mismas.

El **CONTRATISTA** asegurará que proveedores y visitantes conozcan los riesgos y reglas de seguridad propias del área y los procedimientos de emergencia del sitio, según les aplique; monitoreando y controlando la entrada y salida y las actividades de éstos en áreas de procesos peligrosos.

4. PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS SEGURAS

4.1 <u>Procedimientos y prácticas seguras</u>: *El* ***CONTRATISTA*** *contará con procedimientos e instructivos de trabajo y prácticas seguras para las actividades y tareas críticas objeto del Contrato, los cuales deben estar redactados de forma coherente y clara, y estar disponibles para el personal*involucrado en ellos. El **CONTRATISTA** debe asegurar que sus trabajadores y subcontratistas, los conozcan y ejecuten con rigurosidad, verificando en campo su cumplimiento a través de los supervisores directos de los trabajadores y tomará acción frente a las desviaciones.

Si el Contrato contempla trabajos de alto riesgo (entrada a espacio confinado con atmósfera peligrosa, apertura de líneas de tea viva o gases tóxicos, hot-tap en líneas o equipos, hot-tap en tanques, entrada a espacio confinado con atmósfera no peligrosa, radiografías industriales, trabajos en altura, excavaciones, manejo de cargas, trabajo con productos químicos o materiales peligrosos, trabajos eléctricos, entre otros) y/o actividades de reparación, modificación, construcción, instalación, inspección y prueba de equipos o componentes críticos para la seguridad de los procesos, el Contratista deberá:

- ✓ *Incluir en el plan HSE el listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas, en los que se deberá cumplir con la normatividad legal*

vigente y los lineamientos y prácticas seguras establecidos por ECOPETROL. En caso de que ECOPETROL no cuente con el lineamiento respectivo o así lo considere, el CONTRATISTA podrá utilizar sus propios procedimientos, previa autorización de ECOPETROL. El CONTRATISTA debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por ECOPETROL, cuando se realicen trabajos dentro de las instalaciones de ECOPETROL y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión de ECOPETROL, así se le solicite.

- ✓ *Implementar programas necesarios para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las tareas críticas, que incluya su revisión mínimo una vez al año, o como resultado de la investigación de accidentes, inspecciones o auditorías de Ecopetrol.*
- ✓ *Contar con personal competente y calificado para la ejecución de tareas críticas, manteniendo disponible los certificados de competencias en caso que Ecopetrol los solicite.*
- ✓ *Incluir dentro del plan de emergencias, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales deben ser elaborados por personas calificadas y/o certificadas, y deben estar actualizados y disponibles en el lugar de la labor.*
- ✓ *Cumplir con el Manual de Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de Ecopetrol-MASE y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, para el caso específico de trabajos que impliquen riesgos eléctricos; incluyendo actividades e instalaciones para suministro provisional de energía eléctrica. De acuerdo con esto, toda instalación eléctrica provisional debe ser diseñada, construida y mantenida por personal electricista calificado, presentando la declaración de cumplimiento RETIE.*
- ✓ *Avisar oportunamente a ECOPETROL la presencia de riesgos propios del trabajo del CONTRATISTA o del área donde se realizan las labores, no identificados inicialmente.*
- ✓ *Mantener una interface continua con los representantes de HSE de ECOPETROL y de otros contratistas en el área de trabajo, para minimizar/controlar oportunamente los riesgos de HSE y compartir lecciones por aprender.*

4.2 Gestión del cambio. *El* ***CONTRATISTA*** *asegurará que ante cualquier modificación que se realice en los equipos, la infraestructura, la implementación de nuevas tecnologías o nuevos procesos, cambios en las condiciones de operación o en los procedimientos operacionales, o cambios de personal (equipo mínimo), se documente y soporte con la evaluación y análisis de riesgos de HSE correspondiente. Para ello, el* ***CONTRATISTA*** *implementará un procedimiento de gestión de cambios, el cual deberá responder cuando aplique a los documentos de gestión de cambios de planta y de personal de Ecopetrol.*

5. GESTIÓN DEL RIESGO

Las actividades de salud y seguridad laboral y de procesos, deberá enfocarlas el **CONTRATISTA** a la prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, ergonómicos, biológicos, de seguridad (eléctricos, mecánicos, locativos, físico-químico, entre otros), sicosociales y otros derivados del vínculo laboral.

5.1 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles. *El* ***CONTRATISTA*** *entregará como parte del Plan HSE su matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles asociados a las actividades del contrato, con los riesgos específicos del lugar donde se realizará el trabajo, y la información de los casos HSE y los casos HRA si aplica, suministrados por* ***ECOPETROL.***

Dicha matriz será actualizada como mínimo anualmente, o cuando se presenten accidentes graves o mortales o eventos catastróficos o cambios en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos.

Para ello el Contratista asegurará:

- ✓ *La identificación de nuevos peligros y riesgos para asegurar el control de los mismos de manera preventiva y los comunicará junto con las consecuencias y controles a sus trabajadores.*
- ✓ *Que las medidas de protección, prevención, mitigación y control de los riesgos operacionales, sean consideradas en sus procedimientos operacionales y de mantenimiento de los equipos.*
- ✓ *Que no se ejecuten actividades si los resultados del análisis de riesgos resultan intolerables (H o VH) luego de consideradas las medidas de protección correspondientes.*

5.2 ***Salud en el trabajo.*** *El* ***CONTRATISTA*** *velará por la promoción, prevención y control de la salud de todos los trabajadores vinculados al* ***Contrato,*** *protegiéndolos de los factores de riesgos ocupacionales; para ello identificará, evaluará y valorará los peligros y riesgos a la salud e implementará los controles necesarios, capacitará a los trabajadores y realizará seguimiento a su estado de salud.*

El **CONTRATISTA** entregará como parte del Plan HSE el alcance que dará a las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo en desarrollo de las labores contratadas; incluyendo la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos aplicables. Los certificados de aptitud contendrán la constancia de realización exámenes paraclínicos realizados, condiciones de aptitud para trabajos de alto riesgo y condiciones de restricción de actividades o reubicación laboral. El **CONTRATISTA** deberá disponer de esta información por cuanto **ECOPETROL** la podrá solicitar en cualquier momento.
El **CONTRATISTA** dará cumplimiento a la normativa legal vigente sobre la prevención de adicciones, incluyendo campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
El **CONTRATISTA** implementará las actividades de promoción y protección de la salud, requeridas según el diagnóstico de salud y los riesgos para la salud propios de cada trabajo, ejecutando los programas de vigilancia epidemiológica, inmunizaciones, programas para el autocuidado, estilos de vida saludable, control del estrés laboral, control de enfermedades endémicas propias de la región, calistenia y ejercicios físicos, actividades de sano esparcimiento y uso del tiempo libre, según aplique.
En línea con lo anterior, el procedimiento de reintegro o de retorno al trabajo de los trabajadores afectados por eventos de salud de cualquier origen debe incluir el concepto del médico ocupacional, condiciones de reubicación o restricción de actividades en caso de requerirse, evidencia de comunicación al trabajador y al supervisor de las condiciones de trabajo y comunicación a **ECOPETROL** de acuerdo con el Sistema de Riesgos Profesionales.
El **CONTRATISTA** atenderá las visitas de inspección a la implementación de los procesos de salud laboral, en las que el médico industrial de **ECOPETROL** podrá verificar que se cumplan las restricciones y recomendaciones dadas por la ARL o EPS a los trabajadores lesionados o reintegrados después de una incapacidad, con el fin de garantizar que no se vea obstaculizada la recuperación del trabajador. Se prohibirá el ingreso a laborar a trabajadores que de acuerdo con el concepto de la ARL o EPS correspondiente, estén incapacitados.
El **CONTRATISTA** organizará e implantará un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios y elaborará y mantendrá actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigará las posibles relaciones con sus actividades, y coordinará y facilitará la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.
El **CONTRATISTA** contemplará los procedimientos operativos y de emergencia para estrés térmico (golpe de calor) asegurando que todos los empleados de campo, en especial los supervisores de línea, reciban entrenamiento sobre las señales de advertencia y síntomas de desórdenes tempranos relacionados con el calor, y que reciban instrucciones sobre la vestimenta y métodos de trabajo más aptos para evitar el estrés térmico. El procedimiento debe establecer los tiempos de permanencia en campo para reducir la posibilidad de desórdenes relacionados con la exposición a estrés térmico, de acuerdo con los valores límites permisibles (TLV) establecidos por la ACGIH (American Conference of Governamental Industrial Hygienists), en caso de requerirse.
Cuando se le solicite, el **CONTRATISTA** deberá estar dispuesto a someterse a exámenes y pruebas para la verificación del uso de sustancias psicoactivas, caso en el cual garantizará que cada uno de los trabajadores firme un acta de consentimiento informado de autorización individual.
El **CONTRATISTA** garantizará que en los lugares de trabajo cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla con la identificación y valoración de la exposición, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Para ello, pondrá a disposición de sus trabajadores las fichas de seguridad (FDS) actualizadas, utilizando las sustancias menos peligrosas y aplicando las cantidades mínimas posibles. Sitios como toma muestras, válvulas de drenaje, bocas de tanques, y otros lugares donde los trabajadores tengan una exposición continua al producto químico, deberán estar señalizados con los peligros del SGA. El **CONTRATISTA** mantendrá el inventario de los productos utilizados, los cuales no se liberarán para su uso hasta que se reciba la FDS actualizada en el sitio.

El **CONTRATISTA** verificará que sus empleados reciban entrenamiento en el reconocimiento, manejo adecuado y uso de los productos químicos. La inducción a nuevos empleados del **CONTRATISTA**, incluirá entrenamiento introductorio sobre el tema; el cuál se documentará y archivará debidamente, y se pondrá a disposición de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** contará con un programa de identificación de condiciones del puesto de trabajo, que puedan afectar la salud de los trabajadores desde el punto de vista ergonómico y tomará las acciones de control que correspondan.

5.3 Higiene industrial. *El **CONTRATISTA** revisará los resultados de los estudios de higiene industrial de las áreas donde se ejecutará el **Contrato**, con el fin de conocer los niveles de ruido, temperaturas, vibraciones, iluminación, radiaciones ionizantes, de los agentes químicos presentes en las actividades y del medio en el cual se realizan los trabajos, etc., según aplique. Realizará una posterior comparación contra los límites máximos permisibles o TLV's determinados por la ACGIH para el caso de Temperatura, Vibración y Agentes Químicos, (de acuerdo con la Resolución 2400 de 1979 en donde se acogen los TLV determinados por la ACGIH); o los Límites Permisibles establecidos por la normativa colombiana, para el caso de ruido, iluminación y radiaciones ionizantes, con el fin de incorporarlos en sus análisis e implementar las actividades de control y promoción de la salud, de acuerdo con los resultados.*

Adicionalmente, en caso de requerirse, el **CONTRATISTA** realizará los estudios de higiene industrial que su identificación de peligros y valoración de riegos para el servicio contratado le indique realizar. Para la medición de los agentes químicos y físicos presentes en el medio de trabajo y de interés ocupacional, se contará con equipos de medición calibrados por persona competente o se realizará monitoreo por proveedor competente (Ingeniero con especialización en salud ocupacional o tecnólogo en higiene y seguridad con experiencia mínima de dos (2) años en monitoreo de campo), con licencia en salud ocupacional vigente y con certificaciones de calibración de equipos vigentes.

5.4 Saneamiento básico. *El **CONTRATISTA** proveerá y mantendrá el entorno laboral en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la legislación, incluyendo alojamiento, servicios sanitarios y de alimentación, cuando los suministre. Adicionalmente, implementará y mantendrá un programa de orden y aseo en sus áreas de trabajo.*

El **CONTRATISTA** suministrará en campo agua potable, o bebidas hidratantes de manera permanente, sin utilizar vasos "comunitarios" o de uso común, asegurando la minimización de residuos, y la limpieza constante de acuerdo con las necesidades; así como el uso y mantenimiento de los servicios sanitarios en condiciones higiénicas. Cumplirá con la disposición y tratamiento de los residuos de acuerdo con lo establecido en la Licencia Ambiental del área de operación y se ajustarán a los estándares requeridos por **ECOPETROL.**

El **CONTRATISTA,** si aplica, implementará acciones para el control de insectos, roedores, serpientes, y demás vectores biológicos en el entorno donde se realizaran las labores, y definirá e implementará acciones de prevención de enfermedades que puedan surgir como resultado de las condiciones del agua, cadenas de frio, manipulación de alimentos, cambios climáticos, y similares.

5.5 Control del trabajo: *El **CONTRATISTA** aplicará la reglamentación del sistema control del trabajo según lo establecido en el manual de control del trabajo de Ecopetrol, o los documentos que lo modifiquen complementen o deroguen, y que forma parte integral de este **Contrato**. Para ello el **CONTRATISTA** asegurará la competencia de la línea de supervisión en el Manual de Control del Trabajo de Ecopetrol, para lo cual **ECOPETROL** suministrará el material básico a utilizar en la formación de los trabajadores.*

*El **CONTRATISTA**:*

- ✓ *No desarrollará ninguna labor si previamente no ha evaluado los riesgos conforme los requisitos establecidos en los certificados de apoyo del respectivo permiso de trabajo.*
- ✓ *Asegurará que ningún trabajador intervenga equipos e instalaciones sin la implementación efectiva del sistema de bloqueo y etiquetado (SAS y SAES en Ecopetrol).*

- ✓ *Suspenderá actividades en el evento que se determinen riesgos no identificados ni analizados en los procedimientos operativos.*
- ✓ *Desarrollará el análisis de riesgos en equipos de trabajo multidisciplinario con la participación de los trabajadores. Para análisis de riesgos sobre cambios de tecnología o equipos, contará con la participación de especialistas, según se requiera.*
- ✓ *Cuando se ejecuten operaciones simultáneas o se presenten interferencias, visitará con suficiente anterioridad, en conjunto con el emisor del permiso de trabajo, los sitios donde se efectuarán los trabajos a fin de implementar las medidas de prevención y protección de las personas, ambiente e instalaciones. El análisis de riesgos de estas operaciones simultáneas debe ser documentado y los riesgos a cargo de ECOPETROL deben ser notificados por el CONTRATISTA a fin de adoptar las medidas de protección/prevención respectiva.*
- ✓ *Revisará y asegurará que las recomendaciones a cargo de ECOPETROL establecidas en el formato de análisis de riesgos estén debidamente implementadas. En el evento de que estas recomendaciones no lo estén, notificará esta situación a ECOPETROL para tomar las medidas a que haya lugar.*

***5.6 Gestión ambiental**. El CONTRATISTA asegurará que su gestión ambiental este articulada con la ley, las licencias, permisos y actos administrativos de las autoridades ambientales, y los estándares de Ecopetrol aplicables a sus servicios. Para ello:*

- ✓ *Estructurará y mantendrá actualizada para el contrato, la matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales.*
- ✓ *Establecerá medidas y controles verificables para mitigar el impacto generado por sus aspectos ambientales.*
- ✓ *Dará cumplimiento a las medidas ambientales establecidas en la Legislación Colombiana, el Plan de Manejo Ambiental (PMA, permisos ambientales, y demás actos administrativos);*
- ✓ *Garantizará que todo residuo sólido o líquido generado durante las labores, se gestione integralmente y cumpla con todas las etapas hasta su disposición final dando cumplimento a las normas ambientales vigentes para su segregación, almacenamiento, manejo y disposición. Como soporte entregará los permisos y licencias del tercero que los gestionará y las actas de disposición final.*
- ✓ *Orientará los procesos de mantenimiento a la mitigación/eliminación y control de los impactos ambientales adversos;*
- ✓ *Asegurará el entrenamiento a todos los trabajadores en los temas ambientales aplicables al servicio;*
- ✓ *Cumplirá plenamente con todos los detalles de las especificaciones ambientales, planes, procedimientos y prácticas de trabajo de **ECOPETROL** que le sean exigidas.*
- ✓ *Atenderá la inspección y monitoreo de sus actividades que puedan realizar las Autoridades de Colombia.*
- ✓ *Implementará acciones para: (1) Reducir el consumo neto de recursos naturales, (2) Aumentar la eficiencia en el uso de la energía y, (3) Minimizar la generación de residuos.*
- ✓ *Si para efectos de la ejecución del servicio, el contratista utiliza el recurso agua para usos industriales, soportado en un permiso de captación de aguas superficiales y/o fuentes subterráneas, emitido por la Autoridad Ambiental a Ecopetrol, El **CONTRATISTA** implementará un plan para el uso eficiente y ahorro del agua – basándose en la guía de ahorro y uso eficiente del agua, año 2002, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El avance de actividades deberá hacer parte del reporte trimestral HSE del contrato.*
- ✓ *Si para efectos de la ejecución del servicio el contratista utiliza madera, este debe demostrar que proviene de material reciclado, reutilizado y/o de una plantación con permiso de aprovechamiento forestal vigente.*

***5.7 Planeación y respuesta a emergencias (PRE). El CONTRATISTA** asegurará el cumplimiento de las actividades de planeación, preparación y respuesta, y actividades post emergencia, acorde con el marco legal colombiano.*

Son parte del alcance del Plan de Emergencia las medidas de evacuación de instalaciones, soporte básico de vida al personal afectado, actividades de evacuación médica (MEDEVAC), atención de

accidentes de trabajo, acciones de rescate, control de escapes y derrames, control de incendios y atención de emergencias con materiales peligrosos (HAZMAT).

El **CONTRATISTA** notificará a **ECOPETROL** tan pronto como se entere de todas las emergencias que se presenten en el desarrollo de su actividad y proporcionará la información necesaria de la ocurrencia, desarrollo de los hechos y acciones implementadas para su atención.

*El **CONTRATISTA** debe cumplir además con lo siguiente:*

Planeación: El **CONTRATISTA** debe contar con un Plan de Emergencia que cubra los riesgos de las actividades a realizar y los propios del área donde se realizarán los trabajos; considerando cuando el servicio se preste en áreas operacionales, su articulación con el Plan de Emergencia y Contingencia de **ECOPETROL**; caso en el cual el **CONTRATISTA** definirá una estrategia de comunicación y respuesta coordinada con **ECOPETROL.** Este documento debe estar disponible para consulta cuando así se solicite.

En áreas administrativas atendidas por **ECOPETROL**, El **CONTRATISTA** participará en las divulgaciones del Plan de Emergencia del área y será multiplicador de esta información al interior de su organización.

Personal: El **CONTRATISTA** deberá definir el personal y organización necesaria para realizar las actividades de preparación y respuesta a emergencias, acorde con los requerimientos legales y las acciones conjuntas o coordinadas con la operación de **ECOPETROL**, según alcance definido y estructurado en el Plan de Acción elaborado conjuntamente (brigadista, tácticos y estratégicos). El **CONTRATISTA** será responsable de mantener las competencias del personal a su cargo que cumple funciones de respuesta definidas en el Plan de Emergencia del **CONTRATISTA**, y el Plan de Emergencia y Plan de Acción de **ECOPETROL**.

Equipos: El **CONTRATISTA** debe contar con los equipos, insumos y logística necesaria para poder cumplir las actividades de planeación, preparación y respuesta a emergencias definidas en su Plan de Emergencia y las responsabilidades definidas en el Plan de Acción con **ECOPETROL**, más otros requerimientos que **ECOPETROL** haya considerado en el contrato.

El **CONTRATISTA** deberá contar con los acuerdos, convenios y afiliaciones necesarias para dar cubrimiento al riesgo mayor identificado en el desarrollo de su actividad, para el suministro de equipos y servicios, en la medida que haya sido establecido en los respectivos planes del **CONTRATISTA** y de **ECOPETROL**.

Implementación: El **CONTRATISTA** realizará actividades de divulgación, capacitación, entrenamiento y simulacros en su área de trabajo, acorde a lo establecido en su Plan de Emergencia y responsabilidades definidas en el Plan de Acción y Plan de Emergencia de **ECOPETROL**, proporcionando información acerca de las actividades planeadas durante el contrato, así como el reporte de su cumplimiento.

***5.8 Equipos y herramientas**: El **CONTRATISTA** mantendrá sus equipos en óptimas condiciones para el servicio, cumpliendo con los programas de mantenimiento preventivo, inspecciones y pruebas que les competa.*

El **CONTRATISTA** implementará un procedimiento sobre uso seguro de herramientas portátiles, de inspección permanente y de mantenimiento de las mismas, considerando el uso de listas pre-operacionales, el empleo de herramientas que estén en condiciones seguras de uso, y en los casos que aplique certificadas; así como la implementación de un código de colores para la liberación segura de herramientas manuales. No se acepta el empleo de herramientas construidas artesanalmente. En caso que se requieran, el **CONTRATISTA** establecerá una metodología que garantice el uso seguro de la herramienta, la cual debe estar previamente validada por **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** asegurará que los radios y demás equipos y herramientas a utilizar en las zonas donde exista riesgo de explosión e incendio (almacenamiento de combustibles, explosivos), sean intrínsecamente seguros, listados por UL/FM para áreas clasificadas como peligrosas: Clase I, II, III. División 1, Grupo DFG y Clase I, División 2 Grupo ABCD. Este requisito también aplica a los instrumentos de medición en atmósfera que puedan ser inflamables. Adicionalmente, se prohíbe el uso de celulares en áreas de procesos.

El **CONTRATISTA** considerará el uso de señalización que indique la naturaleza de los peligros y barreras que ofrezcan protección adecuada frente a los mismos.

6. EVALUACIÓN Y MONITOREO

El **CONTRATISTA** deberá autoevaluarse periódicamente frente al cumplimiento de la legislación y las obligaciones contractuales en HSE, de forma que asegure la mejora continua y la eficiencia de su sistema de gestión en el contrato.

ECOPETROL, en forma directa o por medio de un tercero designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, el ambiente y a los bienes, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

El **CONTRATISTA** acepta que será evaluado en los aspectos de HSE de conformidad con el procedimiento vigente en Ecopetrol.

6.1 Indicadores de gestión HSE y análisis de tendencias

El **CONTRATISTA** establecerá indicadores proactivos y de resultado, que le permitan direccionar sus actividades al cumplimiento de los objetivos y metas en HSE del **Contrato,** a través del análisis periódico de tendencias, evidenciando los planes trazados y los resultados obtenidos.

El **CONTRATISTA** presentará mensualmente en los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente el Informe HSE en el esquema de Ecopetrol, y al finalizar el Contrato el consolidado de su gestión en la temática. Trimestralmente, entregará un reporte de su autoevaluación HSE generando análisis de tendencias de sus indicadores, alcance de cierre de los planes de acción y de los hallazgos producto de rendiciones de cuentas de los trabajadores responsables de la ejecución del plan HSE, evaluaciones, auditorías, inspecciones, investigación de incidentes, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, aseguramientos de comportamiento; y si aplica, en el avance del plan estratégico de seguridad vial y del plan para el uso eficiente y ahorro del agua, entre otros.

6.2 Inspecciones y/o evaluaciones

El programa de evaluaciones internas y/o de inspecciones del **CONTRATISTA**, deberá estar ajustado al plan de trabajo (PDT) y hará parte del plan HSE; y buscará asegurar las tareas críticas durante la ejecución del **Contrato**, y contemplará la evaluación periódica de la eficacia de las acciones propuestas para el cierre de brechas, a la mayor brevedad posible.

El **CONTRATISTA** informará a **ECOPETROL** los resultados de las evaluaciones o auditorías internas, junto con las acciones correctivas y preventivas que controlen y mitiguen los riesgos HSE; y permitirá que **ECOPETROL** tenga acceso al personal, equipos y registros cuando lo solicite, para efectuar la inspección, evaluación o auditoria a cualquier elemento del Plan HSE del **CONTRATISTA,** ejecutando el 100% de las recomendaciones emitidas por **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** mantendrá durante la vigencia del **Contrato** y por el tiempo establecido por la legislación, toda la información relacionada con temas de HSE, disponible y accesible, en medios idóneos que permitan su fácil y oportuna consulta.

6.3 Aseguramiento de comportamientos

El **CONTRATISTA** implementará su procedimiento de aseguramiento de comportamientos o si considera el de **ECOPETROL**, y permitirá que **ECOPETROL** realice aseguramientos de comportamiento a sus trabajadores. Para ello, todos sus trabajadores recibirán información sobre el proceso, y la línea de mando recibirá entrenamiento en la metodología propia del **CONTRATISTA**, incluyendo como reforzar comportamientos seguros y el proceso de realimentación a los trabajadores.

La línea de mando del **CONTRATISTA** implementará un programa de reducción de actos inseguros, mediante la ejecución de recorridos o ruta de observación. Los recorridos o ruta de observación, se desarrollarán de manera sistemática por cada supervisor en los diferentes frentes de trabajo, para observar los comportamientos de los trabajadores frente al cumplimiento de procedimientos y tareas críticas, de forma que se tomen acciones inmediatas frente a comportamientos de riesgo.

Los resultados de las observaciones se recopilarán, se analizarán y se estructurará el plan de acción. El análisis, incluyendo el cierre de acciones, será entregado a **ECOPETROL** cada tres meses como parte de los informes trimestrales de HSE.

6.4 Seguimiento de la gestión de condiciones inseguras e incidentes HSE.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el procedimiento de gestión de incidentes HSE y el instructivo para la gestión de condiciones inseguras en HSE de **ECOPETROL**, incluyendo registrar, valorar, notificar e investigar incidentes, con pérdidas reales o potenciales, que con ocasión de sus actividades afecten o puedan afectar personas, bienes, ambiente y/o la reputación de **ECOPETROL**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada vez que en el anexo anterior se mencione a personal o trabajadores del **CONTRATISTA**, la obligación en cuestión también aplicará en relación con el personal o trabajadores de su(s) subcontratista(s) (en caso que **ECOPETROL** hubiere aprobado previamente la subcontratación).

PARÁGRAFO SEGUNDO El **CONTRATISTA** reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a **ECOPETROL** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de **ECOPETROL** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del Contrato, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del Contrato. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a **ECOPETROL** y sus trabajadores.

PARÁGRAFO CUARTO. La infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, las partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a **ECOPETROL** a suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos asociados a la suspensión.

El funcionario de **ECOPETROL** o quien obre en su nombre y direccione y/o determine la suspensión, deberá plasmarlo por escrito, consignando la fecha, hora y las razones por las cuales tomó la decisión en cuestión, asumiendo la responsabilidad del asunto, e informará inmediatamente al Administrador e interventor del Contrato, así como al Emisor del permiso de trabajo, si aplica. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** asegurará condiciones seguras del área, equipos y/o procesos, previa suspensión de los trabajos.

El **CONTRATISTA** se obliga a subsanar las razones que motivaron la suspensión en el menor plazo posible, sin perjuicio que **ECOPETROL** pueda imponerle las sanciones pactadas en el Contrato por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de infracción de las obligaciones HSE estipuladas en este Anexo, **ECOPETROL** podrá aplicar las sanciones pecuniarias pactadas en el Contrato, sin perjuicio de que pueda darlo por terminado de manera anticipada, de conformidad con el procedimiento vigente; facultad ésta, que el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta íntegramente con la asignación y firma del Contrato, sin salvedad o condición alguna.

*Los documentos internos de **ECOPETROL** que se deben acatar para el desarrollo del Contrato **aparecen listados en el documento de lineamientos específicos HSE adjunto**, y se encuentran actualizados en la intranet de la Empresa en el espacio de Normativa Corporativa, cargados en P8 y podrán ser solicitados al Administrador.*

Entrega de documentos HSE para el inicio de la ejecución del Contrato.

*Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el **CONTRATISTA** debe entregar:*

i. Plan HSE acorde al Anexo HSE: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE".

ii. Certificado de ejecución de los exámenes ocupacionales de ingreso y de aptitud de los trabajadores a su cargo.

iii. Certificación de cumplimiento de las fases del programa de fomento del trabajo, seguro, limpio y saludable de Ecopetrol; así como de competencia para las especialidades que así lo requieran expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana.

iv. Permisos o licencias ambientales requeridas para ejecutar la obra, cuando estén bajo la responsabilidad expresa del CONTRATISTA.

v. *La constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la Empresa o Centro de Trabajo de acuerdo con el Contrato a ejecutar (Certificación de la ARL, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1607 de 2002), cuando aplique. **Certificación que podrá ser verificada en SIPROE***

NOTA: ***Las obligaciones ii y iii se surten con su declaración en la certificación de Cumplimiento de Perfiles GAB-F-214 o documento que haga sus veces****. El Contratista mantendrá disponible en el sitio de ejecución de las labores del contrato los soportes respectivos para verificación de Ecopetrol cuando así se solicite.*

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE

1. Función HSE:

El ***CONTRATISTA*** *contará como mínimo en el equipo de trabajo con uno HSE Operativo, quien debe cumplir con el siguiente requisito:*

- *Ingeniero o profesional de salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas del SG-SST certificado por el SENA, vigentes. Con experiencia laboral mínima de cuatro (4) años en HSE (salud ocupacional, seguridad industrial y de procesos y ambiente), de los cuales por lo menos tres (3) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de parada de plantas en VRP, deberá tener cuatro (4) años de experiencia mínima en HSE en plantas de proceso, y haber participado en por lo menos tres (3) paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica. En todos los casos, ejecutando actividades de aseguramiento de planes, procedimientos y prácticas HSE, como inspector, interventor o gestor en campo en temas HSE* **o**

- *Tecnólogo en higiene y seguridad industrial u otras especialidades tecnológicas que tengan relación con el objeto del contrato, con licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo y curso de 50 horas del SG-SST certificado por el SENA, vigentes. Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de cinco (5) años en HSE, de los cuales por lo menos tres (3) años debe ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de paradas de plantas en VRP, deberá comprobar experiencia de por lo menos cinco (5) años en HSE en plantas de proceso, ó cinco (5) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o petroquímica En todos los casos, ejecutando actividades de aseguramiento de planes, procedimientos y prácticas HSE, como inspector, interventor o gestor en campo en temas HSE.*

ECOPETROL *o quien obre en su nombre, se reserva el derecho de realizar la evaluación de las competencias y/o conocimiento en HSE del HSE Operativo, para su aceptación y/o durante el desarrollo del Contrato.*

2. Competencias:

El ***CONTRATISTA*** *asegurará que los trabajadores que ejerzan cargos críticos en seguridad de procesos, posean las habilidades, calificaciones y entrenamiento necesarios para efectuar el trabajo asignado, y contará con programas para asegurar que el personal que trabaja en las instalaciones de proceso y que manejan sustancias peligrosas no estén afectados por influencias externas durante el desarrollo de sus labores.*

El personal del ***CONTRATISTA*** *y subcontratista que realice actividades críticas por seguridad de procesos, debe contar con la acreditación y certificación de competencias para las especialidades que así lo requieran, incluyendo las referidas con su participación en el sistema de control del trabajo, y contenidas en el manual de control del trabajo de Ecopetrol. Las certificaciones deben ser expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana y las especificaciones técnicas del contrato.*

1. ***MANUAL MANEJO SEGURO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN ECOPETROL- MASE (GHS-M-001) Numeral: 4.6 PERSONAS RESPONSABLES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS,***

El MANUAL "MASE" "Manual de Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de ECOPETROL", deberá ser observado y cumplido por todas las personas nacionales o extranjeras y contratistas en las instalaciones de ECOPETROL para el desarrollo y la ejecución de tareas como , La construcción, ampliación o remodelación de toda instalación eléctrica, además debe ser dirigida, supervisada y ejecutada directamente por profesionales competentes, que según la ley les faculte para ejecutar esa actividad y deben cumplir con todos los requisitos del RETIE que le apliquen. Conforme a la legislación vigente, la competencia para realizar bajo su responsabilidad directa actividades de construcción, modificación, reparación, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, corresponderá a los siguientes profesionales, quienes responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación:

4.6.1 Profesiones Deberán tener matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias que regulan el ejercicio de cada una de estas profesiones, en especial lo referido a sus competencias. Si la persona que dirige y/o ejecuta directamente la instalación no posee matricula profesional, se deberá dar aviso a la autoridad competente, por ejercicio ilegal de la profesión. Del hecho se le informará a la Superintendencia de Industria y Comercio por el incumplimiento de reglamentos técnicos.

Cuando el responsable de la construcción, teniendo matrícula profesional no tiene la competencia conforme a las leyes que regulan el ejercicio de su profesión, se debe dar aviso al consejo profesional respectivo.

4.6.1.1 Ingenieros Ingenieros de conformidad con las Leyes 51 de 1986, 842 de 2003 y las demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan:
- *Ingenieros electricistas / eléctricos.*
- *Ingenieros electromecánicos.*
- *Ingenieros de distribución y redes eléctricas.*

En las actividades donde se actúe bajo la supervisión del ingeniero, este será quien debe suscribir la declaración de cumplimiento de la instalación Los Ingenieros electrónicos, Ingenieros de Control y de otras ingenierías especializadas en actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas, solo podrán ejecutar la parte o componente de la instalación eléctrica que le corresponda a su especialización y competencia técnica y legal.

4.6.1.2 Tecnólogos Tecnólogos de acuerdo con la Ley 842 de 2003 y en lo relacionado con su Consejo Profesional se regirá por la Ley 392 de 1997 de conformidad con lo establecido en la Sentencia C - 570 de 2004.
- *Tecnólogos en electricidad*
- *Tecnólogos en electromecánica*

4.6.1.3 Técnicos Técnicos electricistas conforme a las Leyes 19 de 1990 y 1264 de 2008, en el alcance que establezca su matrícula profesional para el ejercicio de la profesión a nivel medio. "Entiéndase como Técnico Electricista a la persona que se ocupa en el estudio y las aplicaciones de la electricidad y ejerce a nivel medio o como auxiliar de los ingenieros electricistas o similares.

Se entiende lícito el ejercicio de la profesión de técnico electricista en el territorio nacional, de conformidad como lo establece la Ley.

Para ejercer la profesión de técnico electricista en el territorio nacional, deberá obtenerse la respectiva matrícula, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los egresados de las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, deberán solicitar matrícula por intermedio del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas o de los Comités Seccionales. Para el efecto deberán acreditar: Certificado de haber cursado y aprobado íntegramente el plan de estudio de las facultades o escuelas técnicas de enseñanza de la electricidad, debidamente reglamentadas y aprobadas por el Gobierno Nacional.

Las personas que se acogieron a lo establecido en la ley 1264 de 2008, que daba un término de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, para obtener matrícula para ejercer la profesión de técnicos electricistas, a las personas que sin haber hecho los estudios señalados en el literal a), hubiesen ejercido con reconocida idoneidad y ética la actividad correspondiente por un lapso no inferior a cinco (5) años, comprobados con certificados expedidos por empresas y, en general, personas jurídicas de carácter público o privado relacionadas directamente con las actividades de la construcción o la ingeniería eléctrica.

Toda solicitud es estudiada por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas o por los Comités Seccionales de los Departamentos" Clases de matrícula Las matrículas a que se refiere el artículo 3º de la Ley 19 de 1990, de conformidad con la siguiente clasificación de actividades, son las siguientes:

Clase TE1 *Técnico en instalaciones eléctricas interiores: a los técnicos electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas y luminarias, interruptores, conexiones especiales, tableros de distribución de circuitos, equipos de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas.*

Clase TE2 *Técnico en bobinados eléctricos y accesorios: a los técnicos electricistas que lleven mando de todo tipo de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos equipo de instalaciones eléctricas y accesorios de instrumentación electrónica industrial.*

Clase TE3 *Técnico en mantenimiento eléctrico: A los técnicos electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y accesorios electrónicos industriales, relacionados con la instrumentación, accionamientos y control de máquinas, equipos y aparatos mecánicos, hidráulicos o neumáticos.*

Clase TE4 *Técnico en electricidad industrial: A los técnicos electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado a la fabricación, construcción y montaje de: transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos, baterías, equipo eléctrico y accesorios electrónicos de medida, protección, maniobra, control automático, interrupción, señalización, variación de velocidad, compensación reactiva, dispositivos relevadores; así también para subestaciones capsuladas, armarios de contadores, tableros de protección y distribución de circuitos eléctricos, celdas de alta y baja tensión, centros de control de motores eléctricos, tableros de mando eléctrico, señalización, cofres y controles eléctricos especiales.*

Clase TE5 *Técnico en redes eléctricas: A los técnicos electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado a la construcción, montaje, conexión, maniobra y mantenimiento de redes eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones eléctricas de distribución y los equipos de protección, medida, control eléctrico y accesorios electrónicos asociados; así como equipos eléctricos y accesorios electrónicos de pequeñas centrales eléctricas.*

Clase TE6 *Técnico en instalaciones eléctricas especiales: A los técnicos electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos para instalaciones especiales, tales como electrodomésticos, parque automotor, aeronaves, embarcaciones, telecomunicaciones, telefonía, circuitos cerrados de televisión, alarmas, antenas, centros de cómputo, etc.*

Clase AUX *Auxiliar de ingenieros electricistas: A las personas que lleven a cabo la realización de actividades y labores relacionadas con el estudio y las aplicaciones de la electricidad para cuyo ejercicio requieren la dirección, coordinación y responsabilidad de ingenieros electricistas.*

2. ***LEVANTAMIENTO MECANICO DE CARGAS:*** *PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO MECÁNICO DE CARGAS EN ECOPETROL S. A (GHS-P-006), Numeral: 4.2. PERFILES Y COMPETENCIAS*

Tabla N. 2 Perfiles y Competencias del Personal Involucrado en el Manejo de Cargas

CARGO / ROL	FORMACIÓN		
	ACADÉMICA	**COMPLEMENTARIA**	**EXPERIENCIA LABORAL**
Controlador de Maniobras, en actividades criticas de levantamiento mecánico de cargas	Nivel Académico Educación primaria o Certificación de competencias SENA u Organismo gubernamental de certificación de competencias como supervisor de izaje.	Certificación como supervisor de izaje, emitida por organismos acreditados por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas.	Experiencia comprobada no menor de diez (10) años en operación y/o supervisor de maniobras, y no menor a tres (3) años de experiencia especifica en el tipo de en supervisor de maniobra del tipo de operación a controlar.
	Nivel Académico Educación básica Secundaria o Técnico o tecnólogo.	Certificación como supervisor de maniobras, emitida por organismos acreditados por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas.	Experiencia comprobada no menor de seis (6) años en operación y/o supervisor de maniobras, y no menor a tres (3) años de experiencia especifica en el tipo de en supervisor de maniobra del tipo de operación a controlar
	Nivel Académico profesional.	Certificación como supervisor de maniobras, emitida por organismos acreditados por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas.	Experiencia comprobada no menor de cuatro (4) años en operación y/o supervisor de maniobras, y no menor a dos (2) años de experiencia especifica en el tipo de en supervisor de maniobra del tipo de operación a controlar.
Operador de camión grúas con articulación de pluma.	Nivel Académico Educación Media completa o Certificación de competencias SENA u Organismo gubernamental de certificación de competencias como operador de equipo de izaje.	Certificación como operador hasta la capacidad y tipo de equipo de levantamiento mecánico a operar, emitida por organismos acreditado por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas. Licencia de conducción adecuada, de acuerdo a las categorías establecidas por el código nacional de transito Curso de manejo defensivo.	Operadores de camión grúas, dos (2) años de experiencia en la operación de este tipo de equipos y que demuestre dos (2) años en aparejamiento de cargas o tres (3) años experiencia en la operación de este tipo de equipo sino demuestra experiencia en actividad de aparejamiento mecánico de cargas.

CARGO / ROL	FORMACIÓN		
	ACADÉMICA	COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA LABORAL
Operador de Plataforma elevación de Personal (Manlift, plataforma, Servicio Aéreo de Rotación y elevación Montado sobre Camión (Camión canasta), escaleras eléctricas)	Nivel Académico Educación Media completa o Certificación de competencias SENA u Organismo gubernamental de certificación de competencias como operador de equipo de izaje	Certificación como operador para el tipo y capacidad de la plataforma de personal a operar, emitida por organismos acreditado por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas. Licencia de conducción de acuerdo a las categorías establecidas por el código nacional de tránsito (sólo aplica para Servicio Aéreo de Rotación y elevación Montado sobre Camión (camión canasta). Curso de manejo defensivo para los (Servicio Aéreo de Rotación y elevación Montado sobre Camión (camión canasta) y manlift).	Experiencia comprobada no inferior a un (1) año en operación de la plataforma de elevación de personal a utilizar y la operación a desarrollar.

CARGO / ROL	FORMACIÓN		
	ACADÉMICA	COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA LABORAL
Aparejador / Señalero	Nivel Académico Educación Media completa o Certificación de competencias SENA u Organismo gubernamental de certificación de competencias como operador de equipo de izaje.	Certificación como Aparejador señalero, emitida por una organismos acreditado por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas.	Experiencia comprobada no menor de un (1) año en aparejamiento de cargas.

3. *ANDAMIOS: INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE ANDAMIOS (GHS-I-004), Numeral: 3.2 Roles y competencias:*

3.2.1 Usuario de Andamio

Todo usuario de andamios debe:

a. Ser apto médicamente para laborar en alturas, contar con certificación para trabajar en altura, como mínimo de nivel avanzado, y reentrenamiento anual vigente para alturas mayores a 1.5m.

b. Conocer el análisis de riesgos de la actividad a realizar sobre andamios y los controles establecidos.

c. Estar autorizado mediante un permiso de trabajo para hacer uso del andamio de acuerdo con el manual de control de trabajo.

3.2.2 Andamiero

Se considera personal competente para el armado, modificación y desarmado de andamios, aquel que
Cumple con los siguientes requisitos:
a. Ser apto médicamente para laborar en alturas con certificación nivel avanzado, y reentrenamiento anual vigente.
b. Recibir la capacitación en este instructivo, tanto en su divulgación inicial como en sus posteriores actualizaciones, y dejar constancia de su asistencia y aprobación.
c. Acreditar la certificación de la normas de competencia laboral certificada por el SENA o ente certificador avalado por la ONAC o certificación internacional tanto en el armado, modificación y desarmado de andamios.

3.2.3 Supervisor y planificador de andamios

Se considera supervisor y planificador competente en el armado, modificación y desarmado de andamios, a quien cumpla lo siguiente:
a. Ser apto médicamente para laborar en alturas, contar con la certificación para trabajar en altura, nivel avanzado, y rentrenamiento anual vigente.
b. Acreditar la certificación de la normas de competencia laboral certificada por el SENA como andamiero o ente certificador avalado por la ONAC o certificación internacional tanto en el armado, modificación y desarmado de andamios.
c. Tener mínimo cuatro (4) años de experiencia comprobada en armado, modificación y desarmado de andamios. Es responsabilidad del empleador garantizar la veracidad de esta información.
d. Recibir la capacitación en este instructivo, tanto en su divulgación inicial como en sus posteriores actualizaciones, y dejar constancia de su asistencia y aprobación.
Este rol, se debe cumplir en actividades cuya dedicación principal es el armado, modificación y desarmado de andamios como en áreas de proyectos y reparaciones de plantas de acuerdo con el análisis de riesgos de la actividad; lo puede realizar el supervisor de obra, siempre y cuando, cumpla los requisitos de este numeral.

3.2.4 Certificador de andamios

El certificador de andamios debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la competencia laboral certificada vigente como andamiero, emitida por el SENA o ente certificador avalado por la ONAC o certificación internacional tanto en el armado, modificación y desarmado de andamios como en trabajos en altura nivel avanzado.
b. Acreditar formación en andamios bajo la Norma OSHA 29 - CFR 1926 Subparte L, Art-450-454 con instructor autorizado OSHA vigente.
c. Ser apto médicamente para laborar en alturas, contar con certificación de nivel avanzado para trabajar en altura y rentrenamiento anual vigente.
d. Contar con una experiencia comprobada de mínimo dos (2) años en armado, modificación y desarmado de andamios. Es responsabilidad del empleador garantizar la veracidad de esta información.
e. Recibir la capacitación en este instructivo, tanto en su divulgación inicial como en sus posteriores actualizaciones, y dejar constancia de su asistencia.
f. Realizar mínimo cinco (5) acompañamientos en la actividad de certificación de andamios y debe dejar constancia de aprobación de acuerdo con el formato GHS-F-089 lista de chequeo de andamios o el que lo modifique, sustituya o adicione con una persona calificada o supervisor de andamios o integrante de la ATTA en áreas en donde se cuente con este equipo de trabajo.

4. ***TRABAJO EN ALTURAS: INSTRUCTIVO PARA TRABAJOS EN ALTURA (HSE-I-012), Numeral:***

3.1. REQUISITOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE TRABAJO EN ALTURAS CON RIESGO DE CAÍDAS

Son las establecidas en el articulo 3 del Capítulo II de la resolución 1409 de 2012 o la que la sustituya, modifique o adicione, además, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Exámenes médicos: Ecopetrol y/o sus contratistas (quien haga de empleador) será responsable de realizar la evaluación de las condiciones de aptitud psicofísica de los empleados, necesarias para realizar trabajos en alturas, antes de la vinculación laboral de acuerdo con lo establecido en el instructivo ECP-DHS-G-017 – Examen médico de ingreso laboral de empresas contratistas que prestan servicios o desarrollan proyectos en Ecopetrol S.A. o el documento que lo modifique, sustituya o adicione para personal contratista y el GHS-M-003 - Manual de medicina preventiva y del trabajo en Ecopetrol S.A , o el documento que lo modifique, sustituya o adicione para personal Directo; éstas evaluaciones deben desarrollarse por lo menos una vez al año, a través de médicos ocupacionales del empleador o contratados. Esta evaluación debe ajustarse a los criterios establecidos en la norma nacional vigente que reglamenta los exámenes médicos pre – ocupacionales, periódicos y de egreso. Las evaluaciones médicas y de condiciones de salud específicas son parte de la historia clínica ocupacional del trabajador y pueden formar parte de la vigilancia epidemiológica para trabajo en alturas, del sistema de gestión de las compañías.

b) Competencias: Garantizar que los rescatistas reciban al menos un reentrenamiento anual en la planeación y ejecución de planes de rescate.

c) Verificación: Es obligación del administrador del contrato y coordinador de trabajo en alturas, verificar el cumplimiento de las certificaciones de capacitación y reentrenamiento que se mencionan en el presente instructivo para dar cumplimiento con la ley.

3.2. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR QUE DESEMPEÑE LABORES EN ALTURAS

Son las establecidas en el artículo 4 del capítulo II de la resolución 1409 de 2012 o la que la sustituya, modifique o adicione; además, debe participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo, análisis de riesgo de la actividad a ejecutar y certificado de apoyo en alturas, así como acatar las disposiciones y controles de los mismos.

5. ***INSTRUCTIVO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE GASES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES (HSE-I-027),*** *Numeral: 2.4. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PRUEBA DE GASES*

2.4.2 PERSONAL ALIADO

Para que un trabajador aliado sea autorizado en la realización de la prueba de gases debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- *Comunicación del aliado donde relacione las personas (nombre y cédula) que van hacer la prueba de gas y el equipo que van a utilizar.*
- *Comunicación del proveedor o fabricante del equipo donde indique la aprobación del curso mínimo de 3 horas de duración sobre el manejo del detector de gases y especifique la empresa y el equipo de prueba de gases en que fue entrenado.*
- *Acompañamiento de un tutor avalado para la realización de prueba de gas vigente, durante la realización de 5 pruebas de gases. Este acompañamiento debe quedar documentado en el formato de reporte de acompañamiento HSE-F-121 especificando en la casilla tipo de actividad: prueba de gases.*
- *Certificación de experiencia en el cargo mínimo de 6 meses.*

Para el personal aliado que cumplan con los requisitos antes mencionados será autorizada (especificado la empresa y el equipo de prueba de gases en que fue entrenado) por el área encargada de la prevención y control de emergencia o por la asignada oficialmente en cada gerencia o nivel equivalente. Si se presenta algún cambio de empresa o cambio de equipo en el que fue entrenado se debe renovar la autorización, y cumplir los requisitos antes mencionados para obtener la renovación, se emitirá de nuevo la autorización, anulándose la anterior.

6. ***INSTRUCTIVO PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (HSE-I-008),*** *Numeral: 2.3 ROLES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS.*

Entrante

Contar con certificación médica de aptitud y entrenamiento para realizar trabajos en espacios confinados. Conocer los riesgos que pueden confrontarse durante la entrada, incluyendo información sobre el modo, señales y síntomas y consecuencias de la exposición. Verificar el estado, uso y funcionamiento de los elementos de protección personal y/o equipos establecidos en el análisis de riesgos, el permiso de trabajo, procedimiento o instructivo de trabajo y certificados de apoyo. Alertar al guarda de seguridad industrial cada vez que reconoce cualquier señal o síntoma de exposición a una situación peligrosa. Salir del espacio confinado tan pronto como le es posible en el momento que el guarda de seguridad industrial o el supervisor da una orden de desalojo o reconozca cualquier señal o síntoma de exposición a una situación peligrosa. Seguir rigurosamente el procedimiento o instructivo de trabajo y cumplir los controles establecidos Disponer de comunicación y mantenerse en contacto con el guarda de seguridad industrial. Contar con la formación del instructivo de análisis de riesgos y espacios confinados del manual de control de trabajo.

Operador del equipo de suministro de aire respirable

Persona con competencias técnicas específicas en el manejo y operación de los equipos de suministro de aire respirable. Realizar la inspección del equipo, mangueras, máscaras y demás accesorios antes y después de la operación garantizando que se encuentran en buen estado de funcionamiento para su uso. Garantizar el suministro permanente de aire respirable a los entrantes durante todo el tiempo que estos permanezcan dentro del espacio confinado. Activar los sistemas de alarma para que los entrantes evacuen el espacio confinado en caso que se presente cualquier inconveniente con el suministro de aire respirable. Por ningún motivo abandonar la vigilancia de los equipos de suministro de aire, mientras haya personas conectadas a los mismos dentro del espacio confinado.
TABLA 1: Requisitos en Formación por Rol para Espacios Confinados.

Personal /Roles	**Roles**	**Atmósfera Peligrosa con condición normal de oxígeno o Atmósfera No Peligrosa**	**Atmósfera Peligrosa con condición disminuida de oxígeno o Atmósfera Inerte**
Personal Contratista	Guarda de seguridad industrial	Curso de espacios confinados y monitoreo de gases certificado	Curso de espacios confinados y monitoreo de gases certificado
	Supervisor entrada	N.A	Curso de espacios confinados y monitoreo de gases certificado
	Operador del equipo de suministro aire	N.A	Manejo y operación de equipo de suministro de aire
	Emisor de permisos	Curso de espacios confinados	Curso de espacios confinados

Los trabajadores del CONTRATISTA deberán realizar y aprobar las evaluaciones que eventualmente ECOPETROL decida realizar durante la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá desarrollar un plan de mejora de competencias para aquellos trabajadores que no aprueben dichas evaluaciones, sin afectación de la prestación del servicio contratado. Ello, además de implicar un incumplimiento del Contrato, conlleva riesgos para la vida propia, de los demás, para el medio ambiente y/o infraestructura y bienes de la empresa.

Con el fin de asegurar el conocimiento de los trabajadores frente a las tareas propias de su cargo y a manuales, procedimientos, instructivos y formatos de ECOPETROL, entre otros, el CONTRATISTA incluirá en su matriz de formación y entrenamiento por cargo y función lo especificado en la siguiente tabla.

Matriz de capacitación y entrenamiento

Procedimiento / Cargo	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
RESIDENTE DE OBRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PLANEADOR SUPERVISOR	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
OBREROS	X	X		X	X		X	X	X	X		X
TECNICOS ELECTRICISTAS	X	X		X			X	X	X	X		
TECNICO MECANICO O INSTRUMENTISTA	X	X	X	X			X	X	X	X		
AYUDANTE TÉCNICO DE ELECTRICIDAD	X	X	X	X			X	X	X	X		X
OPERADOR DE MANLIFT		X	X	X		X	X			X		X
APAREJADOR		X	X	X		X	X			X		X
HSE		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X

Dónde:
Se contará como mínimo con los siguientes procedimientos:

(1) Instructivo sistema de aislamiento eléctrico seguro – SAES
(2) Manejo seguro del sistema eléctrico en Ecopetrol normas y procedimientos –MASE
(3) Procedimiento de operación de equipos móviles.
(4) Procedimientos para control de emergencias
(5) Instructivo de seguridad para trabajo en excavaciones.
(6) Procedimiento para levantamiento mecánico de cargas.
(7) Trabajo en alturas
(8) Instructivo par la utilización de andamios
(9) Instructivo para trabajos en espacios confinados
(10) Guía para el manejo de la exposición aguda a gases tóxicos H2S, SO2 y CO
(11) Guía de entrenamiento para elaborar dosier de precomisionamiento en obras de infraestructura
(12) Procedimiento para el desmantelamiento y la movilización de equipos.

*El **CONTRATISTA** deberá dar entrenamiento en dichos procedimientos a la línea de mando y los trabajadores, adjuntando a la planilla de asistencia al entrenamiento, los resultados de la evaluación de conocimientos y el plan de acción para el cierre de brechas.*

3. Elementos de protección personal (EPP)

Para establecer la matriz de EPP por cargo, el CONTRATISTA tendrá en cuenta lo establecido en la siguiente tabla:

PARTE DEL CUERPO		**NORMA**	
Cabeza	*Casco de seguridad (fecha de fabricación no mayor a 8 años y que presente buen estado al momento de chequearlo o aquel que establezca el fabricante). Tipo 2 para trabajos en alturas. Todos los casos debes estar provisto de barbuquejo de tres puntos*	*ANSI Z-89.1 y 89.2; o EN 397 CSA z94.1 ICONTEC 1523*	*Deben estar en buenas condiciones, tanto el casco como el tafilete. El sistema de graduación debe funcionar correctamente y tener ajuste con perilla.*
Visual y Facial	*Gafas de seguridad o cualquier otro elemento protector de ojos y cara (monogafas, viseras, caretas para soldar, etc., "Capuchones" en tela con visera en malla fina, en lugares donde se evidencie la presencia de abejas africanizadas y avispas).*	*ANSI Z-87.1 BS EN 166 CSA Z94.2 NTC 1771 y 3610*	*Deben estar en buen estado tanto los lentes como los demás elementos de sujeción. Se debe suministrar un cordón sujetador con presilla para las gafas y así mejorar su ajuste sobre la cara. El tipo de protección seleccionado estará acorde con la actividad que se desarrolle; analizando si se requieren tanto lentes claros como oscuros.*
Sistema auditivo	*Protectores auditivos (de cualquier tipo)*	*ANSI Z 3.19 BS EN 352-1, 352-2 y 352-3 CSA Z94.2 NTC 2272*	*Los elementos desechables se deben suministrar como mínimo diariamente. Todos deben estar en buen estado. Será válido guiarse por estudios de ruido realizados en el área para definir la necesidad de utilizar simultáneamente protectores de inserción y de copa.*
Sistema respiratorio	*Elementos de protección respiratoria, según la tarea para la que se vaya a utilizar, ejemplo protección contra polvos molestos, contra humos de soldadura, contra gases o vapores.*	*ANSI Z88.2 NFPA 1981 NIOSH 42CFR.84 OHSA 29CFR1910.B UNE EN 529 NTC 1584, 1728, 1729,1733,2561, 3763,3851,3852*	*Deben ser suministrados para uso individual, de acuerdo a la talla de cada usuario y según los contaminantes a los que se esté expuesto y deberá obedecer a un plan de protección respiratoria local.*
Manos	*Guantes de resistencia física (vaqueta, carnaza, guantes de soldador, etc.) y guantes de resistencia química (nitrilo, neopreno, caucho, PVC, PVA, etc.), dieléctricos; según la tarea para la que se vaya a utilizar.*	*ANSI/ISEA 105 ASTM D 120 BS EN 455-2 NTC 1726, 2190 y 2219*	*Deben estar en buen estado, nunca rotos o remendados, ni impregnados de cualquier sustancia; y de acuerdo con la actividad a desarrollar.*

PARTE DEL CUERPO		**NORMA**	
Pies	*Botas de seguridad (con puntera), dieléctricas, de caucho o de material sintético, dependiendo de las condiciones y la actividad a realizar.*	*Normas ASTM F 2412-05 y 2413-05* *NTC 1741, 2035, 2257, 2385 y 2396*	*Las suelas deben tener buen labrado, el cuero no debe estar rajado, la platina no podrá estar expuesta, los demás elementos de las botas también deben estar en buen estado.*
*Todo el cuerpo**	*Elementos de protección contra caídas: arnés (el único elemento aceptable para detección de caídas será el arnés de cuerpo completo), cuerdas, conectores, líneas de vida, entre otros.*	*ANSI Z359.1*	*Deben ser verificados por una persona competente, que garantice que tales elementos se encuentran en buenas condiciones para ser usados.*
*Todo el cuerpo**	*Trajes especiales (en tyvek, tichem QC, nómex, etc.* *Impermeables y botas de invierno.* *Para actividades sobre sistemas eléctricos o donde se contemple la presencia del riesgo eléctrico, utilizar los EPP descritos en el MASE.* *Suministro de detectores personales de gases tóxicos (según aplique), por grupos de trabajo, como se describe en la Guía ECP-DHS-G041 en las áreas con potencial de exposición a H2S-SO2-CO.*	*NFPA 471, 1971, y 2112* *UNE EN 469, 13034 y 14605* *NTC-3252*	*Su requerimiento, debe responder a los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de las actividades del contrato.*
*Todo el cuerpo**	*Ropa Inherentemente Resistente al Fuego- Overol Ignífugo.*	*ASTM D5034, D6413, F1930, F1959, F2757* *NFPA 70E, 2112 y 1971*	

* *En caso de ser requerido por la labor a desarrollar.*

4. <u>Procedimientos y prácticas seguras.</u>

*El **CONTRATISTA** debe asegurar la implementación de las siguientes prácticas seguras durante la ejecución del **Contrato,** los cuales se encuentran actualizados en la intranet de la Empresa en el espacio de Normativa Corporativa, cargados en P8:*

- ✓ *GHS-M-004: Manual de control de trabajo*
- ✓ *GHS-I-014: Análisis de riesgos*
- ✓ *GHS-G-035: Guía valoración de riesgos*
- ✓ *GHS-G-039: Guía para la gestión de emergencias en Ecopetrol*
- ✓ *GHS-M-002: Manual para el uso y operación de vehículos automotores en Ecopetrol S. A.*
- ✓ *GHS-P-006: Procedimiento para el levantamiento mecánico de cargas en ECOPETROL S. A.*
- ✓ *GHS-G-038: Guía para el seguimiento y manejo del uso de sustancias psicoactivas en ECOPETROL S.A*
- ✓ *GHS-P-007: Procedimiento sobre elementos de protección personal- EPP*
- ✓ *HSE-G-014: Guía para el manejo a la exposición de gases tóxicos*
- ✓ *HSE-G-020: Guía para Exámenes de ingreso laboral al personal de empresas contratistas*
- ✓ *PCG-I-068: Instructivo para trabajo seguro con H2S*
- ✓ *HSE-I-012: Instructivo para trabajo en Alturas*

- ✓ *HSE-G-012: Guía para el aseguramiento de puntos de anclaje en sistemas de protección personal contra caídas.*
- ✓ *GHS-I-004: Instructivo para la utilización de andamios*
- ✓ *GHS-M-001:Manejo seguro del sistema eléctrico en Ecopetrol normas y procedimientos –MASE*
- ✓ *GHS-I-005:Instructivo sistema de aislamiento eléctrico seguro – SAES*
- ✓ *HSE-I-010:Reglas de seguridad en trabajos de roceria*
- ✓ *HSE-I-008: Instructivo para trabajo en espacios confinados*
- ✓ *ECP-DHS-G-029: Prevención y manejo del accidente por animales ponzoñosos*
- ✓ *HSE-G-019: Guía, prevención de accidente ofídico*
- ✓ *HSE-G-004: Guía para la gestión integral de residuos en ECOPETROL S.A.*
- ✓ *ECP-VST-P-PRO-MT-004 Manual para el manejo de sustancias peligrosas*
- ✓ *GAB-G-012 Gestión de contratistas -foco hse.*
- ✓ *GHS-G-012 Guía de evaluaciones integrales al modelo de gestión HSE*
- ✓ *HSE-G-011 Guia para la Aplicación de Disciplina Operativa*
- ✓ *HSE-I-027: Instructivo de realización de prueba de gases y calibración de equipos portátiles*
- ✓ *HSE-G-042 Guia Metodológica de Investigación de Incidentes*
- ✓ *HSE-P-007 Procedimiento para la Gestión de Incidentes*
- ✓ *ECP-VIN-O-PRO-GT-004: Guía técnica para la integridad mecánica de los equipos críticos*
- ✓ *ECP-VST-O-PRO-GT-005: Guía técnica de aseguramiento de calidad de equipos, sistemas y materiales críticos para la seguridad de los procesos*
- ✓ *GAC-G-296 Guía de la práctica de guías de control y ventanas operativas de integridad en las áreas operativas de Ecopetrol*
- ✓ *GAC-G-298 Guía de rondas estructuradas en las áreas operativas de Ecopetrol*
- ✓ *ECP-VST-O-PRO-GT-003 Guía para inspección de seguridad de pre arranque.*
- ✓ *ECP-VST-O-PRO-MT-001 Manual técnico para aislamiento seguro de planta equipos e instalaciones*
- ✓ *ECP-DHS-I-085: Instructivo de seguridad para trabajo en excavaciones.*
- ✓ *GAC-G-295: Guía de cuidado básico de equipos en áreas operativas de Ecopetrol*
- ✓ *HSE-G-004: Guía para la gestión integral de residuos en ECOPETROL S.A.*
- ✓ *HSE-I-003: Instructivo para Reporte de Información sobre Sustancias Agotadoras de Ozono – SAO en Ecopetrol S.A.*
- ✓ *EDP-G-023 Guía de Completamiento Mecánico*
- ✓ *ECP-VIN-GEN-G-006 Guía del dossier de comisionamiento*
- ✓ *ECP-VIN-GEN-G-007 Guía del dossier de precomisionamiento*
- ✓ *EDP-G-024 Guía para Elaboración de Documentos Red Line y As-Built*
- ✓ *ECP-VST-P-CIV-ET-004 Especificación técnica para excavaciones.*
- ✓ *ECP-VST-P-CIV-ET-010 Especificación Técnica para Taludes y Terrazas.*
- ✓ *ECP-VST-P-CIV-ET-011 Especificación Técnica para Clasificación de Suelos.*
- ✓ *HSE-G-046: Guía para Aviso de Tormenta*

4.1 Gestión del cambio

Los cambios en la ejecución de procedimientos operacionales serán evaluados por el supervisor responsable, y serán administrados para garantizar que los riesgos de las operaciones que surjan del cambio permanezcan en un nivel ALARP.

La transferencia o retiro (en el caso que le sea informado) de cualquier trabajador que ejerza cargos críticos por seguridad de los procesos, incluyendo aquellos que ejercen funciones de línea de mando serán informados con quince (15) días de anterioridad a ECOPETROL; de forma que éstos y los relevos de supervisores asignados a actividades críticas, se efectúen con personal capacitado y previamente preparado para cumplir esta función. Se aplicará el manejo del cambio cada vez que se requiera.

Para los trabajos realizados en instalaciones de Ecopetrol, se manejaran los cambios de turno bajo el criterio de entregas claras, completas y oportunas. Para áreas entregadas en custodia o handover, se cumplirá con la reglamentación que se estructure para la misma.

Respecto a la necesidad de cambios en los activos industriales críticos para la seguridad de procesos, que el contratista identifique como parte del desarrollo de sus actividades, deben notificarse de inmediato al responsable de la instalación, ningún cambio puede ser ejecutado por el contratista hasta

tanto no se cumpla lo definido en el Procedimiento para la administración de cambios en activos industriales en Ecopetrol S.A.

4.3 Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad

*El **CONTRATISTA** asegurará la no ocurrencia de pérdidas de contención de fluidos peligrosos o energía en sus equipos críticos y en los equipos críticos de Ecopetrol que hagan parte del alcance de sus actividades, mediante la aplicación sistemática de normas, estándares, procedimientos, etc., en el diseño, construcción, suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro de los equipos y sistemas, garantizando que éstos se encuentren siempre aptos para el servicio, cumplan con las recomendaciones de los fabricantes o estándares de industria; alineado con las guías técnicas de Ecopetrol para la Integridad mecánica de los equipos críticos y para el aseguramiento de calidad de equipos, sistemas y materiales críticos para la seguridad de los procesos.*

*El programa de mantenimiento de equipos críticos del **CONTRATISTA**, deberá estructurarse incluyendo:*

- ✓ *Procedimientos y prácticas de trabajo para mantener la integridad mecánica de los equipos.*
- ✓ *Entrenamiento del personal de mantenimiento en la aplicación de dichos procedimientos, peligros relevantes y prácticas de trabajo seguro.*
- ✓ *Procedimientos de control de calidad para verificar que los materiales utilizados en el mantenimiento, equipos y repuestos, cumplen con las especificaciones de diseño.*
- ✓ *Procedimientos para revisar que todos los cambios en las instalaciones se maneje a través del procedimiento de control de cambios, alineado con el procedimiento de **ECOPETROL**.*

*El **CONTRATISTA** implementará programas de mantenimiento predictivo y preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas a su cargo; diseñará y pondrá en práctica los medios de protección efectiva y necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo.*

*El **CONTRATISTA** implementará pruebas funcionales para los sistemas de control e ingeniería de confiabilidad con el fin de evitar pérdidas de contención de fluidos peligrosos o energía; Pruebas e inspecciones de equipos, herramientas, equipos e instalaciones y calibración de instrumentos.*

***5. HIGIENE INDUSTRIAL:** Con el fin de asegurar un único esquema de gestión HSE para el Contrato, durante el tiempo de ejecución se realizaran estudios higiénicos por parte del CONTRATISTA de acuerdo a los peligros que este expuesto el trabajador y se reflejará en el Plan HSE del mismo.*

14. CLAUSULADO VERDE PARA CONTRATOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y/O REFRIGERACIÓN

A. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. El **CONTRATISTA** solo podrá suministrar refrigerantes que no contengan alguna(s) de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal y reglamentadas mediante la Resolución 1652 de 2007 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella norma que la modifique o sustituya.

 El **CONTRATISTA** deberá entregara **ECOPETROL**, previo a la firma del Acta de Inicio del contrato, copia de la hoja de seguridad del refrigerante que utilizará para el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y/o refrigeración, para verificar lo antes mencionado. La hoja de seguridad deberá cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 – "*Hojas de Seguridad para materiales*", o aquella norma que la modifique o sustituya.

2. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** por requerimientos operativos de los equipos debe cambiar alguno de los refrigerantes inicialmente propuestos, deberá contar previamente con la aprobación **ECOPETROL**, antes de proceder al uso del nuevo refrigerante. Para esto deberá suministrar a **ECOPETROL**, copia de la hoja de seguridad del nuevo refrigerante, el cual deberá cumplir con las mismas condiciones del refrigerante mencionado en su propuesta, así como con el requisito de no contener alguna de las sustancias agotadoras de la capa de ozono

(SAO) listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal y reglamentadas mediante la Resolución 1652 de 2007 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella norma que la modifique o sustituya. La hoja de seguridad deberá cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 – "*Hojas de Seguridad para materiales*", o aquella norma que la modifique o sustituya. En caso que el nuevo refrigerante ofrecido por el **CONTRATISTA** tenga un costo mayor al refrigerante ofrecido en la propuesta, ECOPETROL no reconocerá ningún valor adicional o reajuste al **CONTRATISTA**.

3. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar **ECOPETROL** al correo cverde@ecopetrol.com.co dentro de los primeros quince (15) días de cada año, la información relacionada con los consumos de refrigerantes usados durante la prestación del servicio a **ECOPETROL**, en el año inmediatamente anterior, con corte al 31 de diciembre; y dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

 Si el contrato tiene una duración menor a un (1) año, el **CONTRATISTA** deberá entregar al menos un reporte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación de la totalidad de las actividades previstas en el contrato. Para reportar la información el **CONTRATISTA** deberá utilizar el siguiente cuadro:

No. CONTRATO		**FECHA DE INICIO**		**FECHA DE TERMINACIÓN**	
OBJETO					
TIPO DE EQUIPO	**MARCA Y MODELO**	**RECARGA DE REFRIGERANTE**			
		TIPO[1]		**CANTIDAD**	**UNIDAD**

[1] Especificar los diferentes tipos de refrigerantes utilizados

4. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y/o refrigeración, únicamente a través de personal técnico que haya cursado y aprobado el Programa de Buenas Prácticas del Manejo Ambiental de Refrigerantes, y cuente con la respectiva certificación en la Norma de Competencia Laboral (NCL) sobre "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional", emitida por la Autoridad competente.

 Para garantizar lo anterior el **CONTRATISTA** deberá presentar a **ECOPETROL**, previo a la realización del mantenimiento, copia del certificado que acredite la idoneidad del personal que adelantará el mantenimiento de los equipos suministrados por el **CONTRATISTA** para uso de ECOPETROL.

5. Durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** es el responsable del adecuado manejo, almacenamiento y disposición final controlada de los residuos generados por el servicio suministrado a **ECOPETROL**, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1252 de 2008 y en el Decreto 4741 de 2005, o las normas que lo modifiquen o sustituyan; particularmente para los residuos con características peligrosas.

 Así mismo deberá dar cumplimiento a lo señalado por las normas en el tema del manejo de los residuos ordinarios, como es el Decreto 2981 de 2013, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y lo definido en la "Guía para el Manejo Integral de Residuos en Ecopetrol S.A.", o el documento que haga sus veces.

6. El **CONTRATISTA** deberá entregar al **ECOPETROL**, y enviar al correo cverde@ecopetrol.com.co dentro de los primeros quince (15) días de cada año, la información relacionada con la generación de residuos peligrosos y no peligrosos producto de la prestación del servicio a **ECOPETROL**, en el año inmediatamente anterior, con corte al 31 de diciembre; y dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

 Si el contrato tiene una duración menor a un (1) año, el **CONTRATISTA** deberá entregar al menos un reporte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación de la totalidad de las actividades previstas en el contrato. Para reportar la información el **CONTRATISTA** deberá utilizar el siguiente cuadro:

No. CONTRATO		**FECHA DE INICIO**			**FECHA DE TERMINACIÓN**							
OBJETO												
		RESIDUOS GENERADOS			**CANTIDAD MANEJADA Y/O DISPUESTA**							
PERÍODO / AÑO	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN (1)**	**CANT. (2)**	**UN.**	**ALMACENAMIENTO TEMPORAL**	**TRATAMIENTO**	**INCINERACIÓN**	**RELLENO SANITARIO (7)**	**EXPORTACIÓN (8)**	**OTRA. Cuál? (9)**	**OPERADOR (10)**	
	Peligrosos											
	No Peligrosos											

CANT.: Cantidad / UN.: Unidad
(1) Incluir los residuos líquidos, semisólidos y sólidos.
(2) = (3) + (4) + (5) + (6) + (7) + (8) + (9)
(10) Persona o empresa que adelantó el manejo y la disposición final controlada de los diferentes tipos de residuos

7. El **CONTRATISTA** es el responsable de la gestión de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio a **ECOPETROL**, cuya disposición final controlada se deberá realizar a través de un gestor autorizado por la Autoridad competente.

 ECOPETROL, podrá solicitar en cualquier momento al **CONTRATISTA**, copia de los certificados de disposición final controlada de los residuos peligrosos, expedidos por quien adelantó la disposición final, para verificar el adecuado manejo y disposición final controlada.

8. Durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1594 de 1984 emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 – Capítulo 3 – Ordenamiento del Recursos Hídrico y Vertimientos, así como las Resoluciones 631 de 2015 y 50 de 2018 emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a los usos del agua y generación, manejo y disposición final de residuos líquidos (vertimientos).

15. OBLIGACIONES DE *ECOPETROL*

ECOPETROL se obliga a:

1) Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del ***Contrato.***
2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
3) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo pactado.

16. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Cuando por causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a las Partes, la ejecución del ***Contrato*** se haga excesivamente onerosa, la Parte afectada deberá argumentar y probar lo correspondiente.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Si la parte afectada es ***ECOPETROL***, el **CONTRATISTA** se obliga a revisar las condiciones contractuales, para propender por el ajuste del ***Contrato*** que asegure equidad frente a la situación argumentada. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** para estos efectos deberá:

1. Atender los llamados a renegociar que formule ***ECOPETROL***.

2. ***ECOPETROL*** formulará una propuesta orientada a restablecer las condiciones contractuales

3. Cerrar las mesas de negociación dentro de 15 días hábiles, disponiendo su voluntad y mejor intención para que las finalidades e intereses perseguidos en las negociaciones se cumplan, presentando propuestas serias, razonables y ejecutables de optimización de costos.

4. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, acordar el mecanismo con el cual se restablecen las condiciones contractuales a satisfacción de ambas partes.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Si la parte afectada es el **CONTRATISTA**, ***ECOPETROL*** podrá hacer un reconocimiento al **CONTRATISTA** correspondiente a las tarifas reducidas sobre los costos de personal (no se incluye personal de administración) y a los equipos que se vean directamente afectados..

La valoración del reconocimiento a realizar por parte de ***ECOPETROL***, se pacta por las Partes en consideración a la naturaleza conmutativa y de tracto sucesivo del ***Contrato***, de conformidad con los artículos 1602 del Código Civil, 868 del Código de Comercio, y normas concordantes, y bajo la intención de las Partes de precaver anticipadamente el surgimiento de conflictos que alteren o dificulten la correcta ejecución del ***Contrato***. En todo caso, el reconocimiento a que hace referencia el inciso primero de la presente cláusula, corresponderá al que resulte debidamente probado por el **CONTRATISTA**, y de tal reconocimiento las Partes dejarán constancia mediante Acta debidamente suscrita por las mismas, en la que se manifieste expresamente el efecto transaccional de los acuerdos realizados.

Para efectos del presente ***Contrato*** se entenderán como causas imputables al **CONTRATISTA,** entre otras, las situaciones que tengan su origen en los siguientes hechos o circunstancias:

- El acaecimiento de cualquier circunstancia correspondiente a uno o varios de los riesgos que de manera total o parcial haya asumido el **CONTRATISTA**, de conformidad con la estimación y distribución de los mismos, conforme el ***Contrato*** y los ***DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN***.
- El Riesgo que de acuerdo con la ley le corresponda asumir al **CONTRATISTA**.
- Hechos o situaciones que encarezcan la ejecución del ***Contrato*** y que tengan nexo por acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, a su equipo de trabajo, personal, subcontratistas y/o proveedores.
- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales insatisfechas del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores.

- El no pago o la mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, dentro de los términos legales.
- Afectación, por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, de áreas de trabajo diferentes a las entregadas o indicadas por ***ECOPETROL*** para la realización de las actividades objeto del ***Contrato***.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por ***ECOPETROL***.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, actividad que siempre estará a su cargo, a menos que de manera expresa se pacte algo distinto.
- La no disponibilidad de recursos de personal, equipo o material requeridos para el normal desarrollo de una determinada obra o frente de trabajo.
- Incumplimiento de obligaciones comerciales o compromisos del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o proveedores con la comunidad.
- Incumplimiento en la legislación vigente establecida o que se establezca durante la ejecución del ***Contrato*** en relación con la contratación y subcontratación de mano de obra.
- Afectaciones a personas, ambiente e infraestructura pública o privada derivadas de la ejecución de las actividades a su cargo.
- Brotes de inconformidad social, producidos por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con sus trabajadores, subcontratistas y/o proveedores, o de compromisos adquiridos con la comunidad.
- El **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del ***Contrato***, se pueden ver afectados por altos períodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual, motivo por el cual asume con la celebración del ***Contrato***, todos los riesgos inherentes al factor climático.
- En general, el acaecimiento de circunstancias que el **CONTRATISTA** ha podido o debido razonablemente prever, o que por su naturaleza, ha podido o debido superar.

Si los hechos o circunstancias que darían lugar a la aplicación de esta cláusula se hubiesen valorado dentro de la etapa de asignación de riesgos pactada por las partes, prevalecerá (n) dicha (s) disposición (es) y no surtirá efecto lo previsto en esta cláusula respecto a esas circunstancias.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del ***Contrato***, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por ***ECOPETROL***.
La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del ***Contrato*** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen ***ECOPETROL*** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del ***Contrato***, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del ***Contrato***.

ECOPETROL tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de ***ECOPETROL***, de conformidad con lo estipulado en el ***Contrato***.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que ***ECOPETROL*** en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del ***Contrato*** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de ***ECOPETROL***, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que ***ECOPETROL*** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del ***Contrato***.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales ***ECOPETROL*** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para ***ECOPETROL*** en el término concedido para ello, las Partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a ***ECOPETROL*** a realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros. En este evento ***ECOPETROL*** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que ***ECOPETROL*** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a ***ECOPETROL,*** se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato*** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.
Lo anterior, sin perjuicio de que ***ECOPETROL*** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA.**

18. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

1. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que ***ECOPETROL*** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

 a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este ***Contrato***. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de ***ECOPETROL***.
 b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente ***Contrato.***
 c) El **CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo ***ECOPETROL***, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este ***Contrato.***
 d) En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levísima.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Clasificada o Reservada":

 a) Toda la información que reciba el **CONTRATISTA** en desarrollo del ***Contrato***, sobre la cual previamente ***ECOPETROL*** hubiere advertido su carácter de clasificada o reservada.

b) La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente ***Contrato***, todo lo cual será de propiedad de ***ECOPETROL.***
c) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de ***ECOPETROL*** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de ***ECOPETROL***, calificación sobre la cual ***ECOPETROL*** deberá advertir al momento de la entrega.
d) Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por ***ECOPETROL*** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA.**
e) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de ***ECOPETROL***, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
f) Datos personales de empleados de ***ECOPETROL*** o de terceros a los cuales tenga acceso el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***.

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del ***Contrato***, deberá contar con autorización previa y expresa de ***ECOPETROL.***

3. La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:

i. Es de dominio público.
ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de ***ECOPETROL.***
v. Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso el **CONTRATISTA** se obliga a informar a ***ECOPETROL*** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que ***ECOPETROL*** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que el **CONTRATISTA** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

4. Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, ***ECOPETROL*** debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones legales; como consecuencia de lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de ***ECOPETROL*** información del **CONTRATISTA** por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el **CONTRATISTA** a ***ECOPETROL*** con la advertencia de su clasificación o reserva, ***ECOPETROL*** de manera unilateral no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.

 Frente a solicitud de autoridad competente, ***ECOPETROL*** se obliga a informar al **CONTRATISTA** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que el **CONTRATISTA** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que ***ECOPETROL*** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

5. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal (y de ser el caso contratistas vinculados para la ejecución del ***Contrato***) la presente Cláusula de Confidencialidad y asegurar su

cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, ***ECOPETROL*** podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad.

6. Las Partes reconocen que la Información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente ***Contrato*** mediante notificación por escrito a la otra Parte.

 Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha notificación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido es este ***Contrato***.
 Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a ***ECOPETROL*** toda la Información reservada o clasificada de ***ECOPETROL*** en su poder en el término previsto en el párrafo anterior, de lo cual se dejará expresa constancia.
 Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la información no aplican para los siguientes eventos:
 a) Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up system) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;
 b) Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;
 c) La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.

7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del ***Contrato***.

8. Las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del ***Contrato*** y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

19. TRANSFERENCIA[1] DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En caso de que para el desarrollo del ***Contrato*** el **CONTRATISTA** deba transferir a **ECOPETROL** datos personales no públicos de sus trabajadores o contratistas (en los términos de la Ley 1581 y el Decreto Único 1074 de 2015), el **Administrador** deberá asegurar que el Oficial de Protección de Datos del **CONTRATISTA** o quien haga sus veces presente a **ECOPETROL**:

[1] **Transferencia** es el acto por el cual el Responsable de los datos personales los entrega a otro quien al momento de recibirlos adquirirá también la calidad de Responsable y las obligaciones que de esa calidad se desprenden acorde con el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015.

a) Una certificación de que cuenta con una autorización escrita, expresa, previa e informada otorgada por el titular del dato para el tratamiento del mismo, incluyendo su transferencia, la cual podrá obrar en el contrato de trabajo o en cualquier otro documento. Copia de la autorización podrá ser solicitada por **ECOPETROL** en cualquier momento y el **CONTRATISTA** estará obligado a entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
b) Al momento de la transferencia de los datos a **ECOPETROL** deberá aclarar cuáles son las finalidades con las cuales capturó el dato y la vigencia del tratamiento para que **ECOPETROL** pueda hacer el tratamiento dentro de esos parámetros y verificar si coinciden con los tratamientos para el grupo de interés respectivo en su propia declaración.
Si en desarrollo del ***Contrato*** se requiere realizar un tratamiento adicional por parte de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a prestarle su colaboración para obtener de sus trabajadores y contratistas

20. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE *ECOPETROL*.

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que ***ECOPETROL*** administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño como **CONTRATISTA**, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a ***ECOPETROL*** para que evalúe mi desempeño en la ejecución y balance final del Contrato No. 3030614, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ***ECOPETROL*** pactado en el ***Contrato***, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.

2. Autorizo a ***ECOPETROL*** para que registre en la base de datos SIPROE y en el sistema ERP, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como **CONTRATISTA** de ***ECOPETROL***, la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ***ECOPETROL*** la tenga en cuenta para la elaboración y definición de sus listas cortas de invitados a contratar.

3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos *(planes de mejoramiento)* previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el ***Contrato***, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como **CONTRATISTA** de ***ECOPETROL***.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente ***Contrato*** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del ***Contrato*** conozca o utilice con previa y expresa autorización.

2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente ***Contrato*** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este ***Contrato***, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente ***Contrato***. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de ***ECOPETROL*** frente a terceros, especialmente a las comunidades

correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de ***ECOPETROL*** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del ***Contrato***, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

22. DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas u otras personas relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de ***ECOPETROL*** y/o a cargo de la ***Sociedad***.

2. El **CONTRATISTA** se obliga a:
 a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de ***ECOPETROL*** y/o de terceros;
 b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
 c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
 d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

 Para el efecto tendrá treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su causación. Si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones de los daños ocasionados a ***ECOPETROL*** oportunamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ***ECOPETROL*** queda facultada para proceder a efectuar los trabajos necesarios y descontar al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.

3. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de ***ECOPETROL***, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos ***ECOPETROL*** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este ***Contrato*** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

23. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a ***ECOPETROL*** y a sus trabajadores de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del ***Contrato***.

2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ***ECOPETROL***, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del ***Contrato***.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del ***Contrato*** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra ***ECOPETROL***, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ***ECOPETROL***. En caso de que ***ECOPETROL*** resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del ***Contrato***, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se obliga a pagar a ***ECOPETROL*** los costos de la condena y las costas del proceso.

24. MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente ***Contrato***, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este ***Contrato***, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente ***ECOPETROL*** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta ***Sociedad***, por un valor equivalente al **1% del valor estimado del contrato**.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Administrador del ***Contrato*** o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el ***Contrato*** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

En especial, sin limitarse a ello, la cláusula procederá en supuestos como los siguientes:

- El CONTRATISTA no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado o a lo establecido en la ley, las acreencias laborales a su cargo con ocasión del Contrato.
- El CONTRATISTA no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado o a lo establecido en la ley, las acreencias comerciales a su cargo, adquiridas para la ejecución del Contrato.
- Por acción u omisión el CONTRATISTA y/o sus representantes y/o sus trabajadores y/o sus subcontratistas vulneren las normas y/o protocolos establecidos en materia HSE, dando lugar a incidente o accidentes.
- El CONTRATISTA incurra en retrasos en relación con el Programa Detallado de Trabajo o el Cronograma que se haya establecido para el desarrollo del Contrato.
- El CONTRATISTA no ejecute las actividades objeto del Contrato conforme a las especificaciones técnicas definidas para el mismo.
- El CONTRATISTA subcontrate o ceda el Contrato sin autorización previa, expresa y escrita de ECOPETROL.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

i. El Administrador comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.

ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.

iii. El Administrador del ***Contrato*** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, ***ECOPETROL*** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el ***Contrato*** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el

procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del ***Contrato***, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, ***ECOPETROL*** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el ***Contrato*** o de los previstos en la ley.

25. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del ***Contrato*** o condición resolutoria expresa reservada para ***ECOPETROL*** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del ***Contrato*** por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a ***ECOPETROL***, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del ***Contrato***.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra ***ECOPETROL***, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente ***Contrato*** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato*** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

26. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del ***Contrato***, comunicará a ***ECOPETROL*** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

 a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, ***ECOPETROL*** se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del ***Contrato*** en la que se indicará:

 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del ***Contrato***

27. SUSPENSIÓN DEL *CONTRATO*

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del ***Contrato,*** por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La Parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:

 a) Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo.
 b) Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del ***Contrato***; indicando las obligaciones afectadas.
 c) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del ***Contrato***, detallando el por qué de aquél.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la Parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del ***Contrato***, la cual indicará:

 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del ***Contrato***

El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a ***ECOPETROL,*** autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente ***Contrato***, para suspender total o parcialmente el ***Contrato*** por infracción a las normas de seguridad aplicables.

28. RECLAMACIONES

Salvo disposición especial prevista en el ***Contrato***, cuando el **CONTRATISTA** presente reclamaciones a ***ECOPETROL*** se seguirá el siguiente procedimiento:
Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la reclamación por el **CONTRATISTA** junto con la documentación soporte, ***ECOPETROL*** le informará si para efectos del trámite de la reclamación se hace necesario aportar documentación adicional, caso en el cual, el **CONTRATISTA** contará con diez (10) días para aportarla o, en su defecto contra argumentar.

a. Dentro de los treinta (30) días siguientes se establecerá la solución para la reclamación presentada, conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el ***Contrato***.

b. Para los contratos con plazo inferior a ciento veinte (120) días, ***ECOPETROL*** informará antes del balance y cierre del ***Contrato***, sobre su posición acerca de la reclamación presentada por el **CONTRATISTA**, cuya solución será establecida conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el ***Contrato***.

Las Partes reconocen que las reclamaciones y solicitudes que se presenten durante la ejecución del ***Contrato*** tendrán el tratamiento de solicitudes contractuales que se enmarcan en los plazos establecidos en la presente cláusula.

29. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este ***Contrato***, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a ***ECOPETROL*** a terminar anticipadamente el ***Contrato*** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este ***Contrato:***

 • Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación de este.
 • Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ECOPETROL los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
 • Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato.
 • Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase o ceda el Contrato sin previa autorización expresa y escrita de ECOPETROL.
 • Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deberán estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el Contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión.

2. Cuando la situación de orden público lo imponga.
3. Cuando el ***Contrato*** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
4. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este ***Contrato***.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el ***Contrato***, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de ***ECOPETROL*** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

30. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que ***ECOPETROL*** lo autorice de manera previa, expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a ***ECOPETROL***, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.
La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo ***ECOPETROL*** y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisfacen lo estipulado en el ***Contrato***. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del ***Contrato***.

31. OBLIGACIONES DE ENTORNO

El **CONTRATISTA** acepta y declara bajo la gravedad del juramento:

a. Que conoce la Estrategia de Gestión del Entorno (GDE-N-001), publicada en la página web de **ECOPETROL,** que la ha revisado, la entiende y se obliga a aplicarla y extenderla a sus empleados, subcontratistas y proveedores.

b. Que se obliga a aplicar la legislación vigente en materia de contratación de mano de obra, que propende por la vinculación de la mano de obra local.

c. Que en la elaboración y formulación de su oferta se informó y conoció las particularidades del entorno donde se desarrollará el objeto del ***Contrato***, las condiciones del lugar, los aspectos sociales y de orden público, disponibilidad de mano de obra local, medios de comunicación, así como la oferta local de Bienes y servicios.

d. Que se obliga a conocer los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en la correspondiente Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental – PMA, que viabilice la obra, proyecto o actividad, ejecutando las actividades en cumplimiento de las obligaciones allí impuestas, específicamente en lo relacionado con información a las comunidades y Entes Territoriales.

e. Todos los costos en los que incurra para garantizar la gestión de divulgación, y demás costos administrativos que sean relevantes para la ejecución del ***Contrato*** fueron considerados e incluidos en la oferta. **ECOPETROL** no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos.

32. OBLIGACIONES SOBRE USO DE VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

El **CONTRATISTA**, antes de la firma del acta de inicio, deberá formular y presentar a **ECOPETROL** un plan para el manejo de las vías públicas y/o privadas a intervenir durante la ejecución del ***Contrato***, el cual debe contemplar como mínimo:

- Identificación, registro y certificación por parte del ente institucional del Estado que tenga a cargo la infraestructura y/o propietarios de predios, sobre el estado y uso de las vías. Este proceso debe realizarse antes del inicio de las actividades a su cargo y en el momento de terminación o cierre.

- Con base en la información anterior y teniendo identificados los impactos en la infraestructura, debe definir los costos asociados a su manejo y al mantenimiento y/o reparación con ocasión de los daños que se ocasionen por la ejecución del ***Contrato***. Estos costos deberán haber sido considerados e incluidos en la oferta.

- Gestión y obtención de los permisos para el uso de las vías públicas y/o privadas.

El **CONTRATISTA** deberá evidenciar ante **ECOPETROL**, incluyendo soportes documentales fílmicos y fotográficos del estado final de las vías utilizadas durante la ejecución del ***Contrato***, el cumplimiento del plan de manejo propuesto con el respectivo paz y salvo que dé cuenta de la entrega formal y a conformidad del ente institucional del Estado que tenga a cargo la infraestructura y/o propietarios de predios.

33. OBLIGACIONES LEGALES AMBIENTALES

El **CONTRATISTA** debe realizar las obras, proyectos o actividades en las condiciones autorizadas por la autoridad ambiental y cumpliendo con la totalidad de las obligaciones que surjan de los actos administrativos que las contienen (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental - PMA, resoluciones, etc.), incluyendo la entrega de los soportes del ICA (Informe de Cumplimiento Ambiental) a **ECOPETROL**.

34. OBLIGACIONES SOBRE ATENCIÓN DE PQRS

El **CONTRATISTA** debe dar respuesta y resolver de manera prioritaria las PQRS - Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias que presenten los Grupos de Interés y en particular los trabajadores asociados al ***Contrato,*** sean de dedicación exclusiva o parcial; para dicho efecto, el **CONTRATISTA** debe contar con un canal para la atención de solicitudes, previamente socializado con los Grupos de Interés y sus trabajadores.
A su vez el **CONTRATISTA** debe implementar bimestralmente jornadas de socialización con sus trabajadores, para dar a conocer los canales de atención, y a su vez recepcionar las PQRS que estos puedan presentar. Las jornadas deben quedar soportadas documentalmente y entregadas a **ECOPETROL.** Adicionalmente las jornadas se realizarán con otros Grupos de Interés cuando sea requerido por el Administrador del ***Contrato.***
El Administrador del ***Contrato*** estará facultado para solicitar en cualquier momento los soportes correspondientes a la atención de PQRS y la verificación del canal de atención.
Para la firma del Acta de Inicio del ***Contrato,*** el **CONTRATISTA** deber presentar documentalmente el Plan de Atención de PQRS para los Grupos de Interés y los trabajadores.

35. OBLIGACIONES SEGURIDAD FÍSICA

El **CONTRATISTA**, a su criterio, debe implementar su propia estrategia de seguridad física de acuerdo con la naturaleza y magnitud de las actividades contractuales operacionales y la criticidad del área en donde se desarrolle el ***Contrato***, y es su responsabilidad realizar una adecuada Gestión de Riesgos de Seguridad Física teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Análisis de entorno e identificación de riesgos de seguridad: Debe analizar y valorar los riesgos de seguridad del entorno e identificar las actividades necesarias para prevenirlos y mitigarlos de manera oportuna, considerando los costos respectivos.

b. El **CONTRATISTA** deberá consultar con el funcionario de seguridad de la regional la información con que éste cuente acerca de las condiciones generales y aspectos de coordinación del área, que le ayude a determinar las medidas específicas de seguridad que a su criterio deba implementar, sin que esto signifique que **ECOPETROL** asuma responsabilidad frente a la indebida gestión de este riesgo.

c. Evaluación y Planes de Protección: Una vez hecho el análisis de riesgos sobre aquellas instalaciones, infraestructura o áreas en las cuales el **CONTRATISTA** deba operar, se deben implementar a su costo las medidas de protección que mitiguen los riesgos identificados.

 Evaluación de Riesgos para Funcionarios: El **CONTRATISTA** debe analizar la necesidad de asignación de recursos de protección para su personal, capacitación y entrenamiento en competencias de autocuidado y cultura de seguridad e implementar a su costo las medidas que considere necesarias.

d. Personal de Seguridad: El **CONTRATISTA** debe, de acuerdo con los análisis de entorno y las evaluaciones a que se refiere este numeral, contar, de ser necesario, con una persona idónea en materia de seguridad que administre los riesgos identificados e implemente, a su costo, el plan de acción.

ECOPETROL no asume responsabilidad frente a la indebida gestión del riesgo de seguridad física que realice el **CONTRATISTA** durante la ejecución del ***Contrato***. El **CONTRATISTA** coordinará con **ECOPETROL** de manera previa y durante la ejecución del ***Contrato***, una postura unificada y coordinada frente a estos riesgos.

36. OBLIGACIONES EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El **CONTRATISTA** debe actuar como apalancador de la generación de prosperidad compartida en los territorios donde tiene operación a través de las oportunidades comerciales y otras actividades de desarrollo empresarial para sus proveedores y contratistas locales, esto, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa y siempre y cuando se presente en la oferta local criterios de libre competencia, pluralidad, idoneidad y transparencia.

1. El **CONTRATISTA** debe tener reglas claras bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los contratos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del ***Contrato*** con **ECOPETROL**.
2. En sus procesos de contratación, el **CONTRATISTA** tendrá en cuenta como mínimo los siguientes principios: libre competencia, transparencia, equidad, idoneidad y eficiencia en costos.
3. Las relaciones comerciales que se establezcan en el marco de la ejecución del ***Contrato***, deberán darse de manera directa con los empresarios formalmente constituidos y legalmente habilitados *(en las líneas que aplique)*, evitando la intermediación y el tráfico de influencias, dando cumplimiento a los principios que rigen el código de Ética y transparencia de **ECOPETROL**.
4. Formalizar la relación comercial con sus contratistas a través de un ***Contrato***, orden de servicio, orden de compra o un documento equivalente.
5. El **CONTRATISTA** tendrá en cuenta en la contratación de bienes y servicios que requiera para el presente ***Contrato***, en su orden, a las empresas o compañías con operación municipal, regional o nacional.
6. El **CONTRATISTA** deberá asegurar que las empresas participantes en los procesos de contratación, cumplan como mínimo con requerimientos tales como: capacidad legal, capacidad técnica, capacidad financiera y estándares en HSE, entre otros.
7. Para iniciar la ejecución del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** deberá asegurar que sus contratistas cumplan con todos los requisitos sobre las pólizas, seguros y garantías que hayan sido exigidos.
8. Durante la ejecución del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** deberá asegurar el pago de manera oportuna y dentro de los tiempos que se hayan pactado en el documento bajo el cual formalizaron su relación comercial, y presentar a **ECOPETROL**, cuando lo solicite, paz y salvo otorgado por parte de los suministradores de bienes y servicios locales a fin de evitar reclamaciones posteriores. El incumplimiento o atraso que se genere en los pagos tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
9. El **CONTRATISTA**, debe reportar la totalidad de la contratación de Bienes y Servicios de sub contratistas y /o proveedores en los formatos establecidos por **ECOPETROL**; el incumplimiento del reporte o la información incompleta o no veraz, tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
10. El **CONTRATISTA** deberá participar en Encuentros Empresariales con empresas locales. Estos encuentros serán organizados por **ECOPETROL**, los contratistas, las Cámaras de Comercio de las zonas donde se llevan a cabo operaciones de **ECOPETROL** o cualquier entidad u organización que los fomente.
11. El **CONTRATISTA**, brindará información a las comunidades y autoridades locales acerca de los nuevos contratos que requieran bienes y servicios locales. El **CONTRATISTA** asistirá previamente, a la reunión de alineación con los interlocutores definidos por **ECOPETROL** para revisar el Plan de Entorno que el **CONTRATISTA** haya establecido para la atención específica del ***Contrato*** en cuestión y/o de la orden de servicio, cuando se trate de contratos marco.

12. El **CONTRATISTA** no podrá realizar acuerdos de ninguna naturaleza con comunidades y/o autoridades locales que comprometan a Ecopetrol, salvo si se hubiese conferido autorización expresa y por escrito.
13. En los casos de constreñimiento, presión indebida sobre tarifas, porcentajes de contratación, vías de hecho, actuaciones ilegales y demás actividades que atenten contra la libre competencia y transparencia por parte de un actor determinado, el **CONTRATISTA** deberá denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

37. BALANCE FINAL DEL *CONTRATO*

Concluida la ejecución del ***Contrato***, las partes suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes por todo concepto.
Las Partes realizarán el Balance Final de mutuo acuerdo del ***Contrato*** dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.
El proyecto de balance final será puesto a consideración del **CONTRATISTA** para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre su contenido decida plasmar.
Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final ***ECOPETROL*** deberá para sus fines hacer un balance final de ejecución del presente ***Contrato***.
En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance interno a ***ECOPETROL***, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos laborales y adicionalmente:

1. La declaración de las Partes (o de ***ECOPETROL*** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del ***Contrato***.
2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el documento del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

38. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del ***Contrato***, el personal que adelantará las funciones de Administración de Contratos necesario para el seguimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA** a dicho personal. Los cambios en dichas designaciones se informarán al **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador, comiencen a ejercer sus funciones.

39. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Arreglo Directo

Si durante el plazo de ejecución del ***Contrato***, previo agotamiento de los procedimientos a cargo de los interlocutores de las Partes, la controversia no ha sido resuelta, será sometida para que se tome una decisión conjunta en lo posible, al Funcionario Autorizado por parte de ***ECOPETROL*** y al representante legal por parte del **CONTRATISTA**, quienes con debida diligencia deberán reunirse en una fecha y en un lugar aceptable para ambas partes.
Lo anterior no resulta aplicable a las controversias relacionadas con la cláusula de multas y/o la condición resolutoria expresa.
Sin perjuicio del arreglo directo, cualquier Parte podrá acudir a la jurisdicción colombiana.

40. JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente ***Contrato***, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

41. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

ECOPETROL está comprometido en mantener los más altos estándares de ética y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL** requiere que todo **CONTRATISTA** suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

1. **Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**

a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo contrato o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.

b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, el CONTRATISTA, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del contrato con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen

servicios en relación con el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato.

d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de ***ECOPETROL*** por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

2. <u>Cumplimiento con las leyes antisoborno</u>:

a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de **(i)** influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este contrato. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago(préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

3. **<u>Contabilidad y controles internos</u>:**

a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con recursos pagados por **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

i. Que las transacciones ejecutadas en relación a este contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato;
ii. Que las transacciones ejecutadas en relación a este contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» o «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4. **Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero[2]. En caso de algún cambio, el CONTRATISTA se compromete a informarle a ECOPETROL por escrito y de manera inmediata.

5. **Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno:** El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del contrato ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de ***ECOPETROL***, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el contrato.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6. **Derecho de auditoría:**

a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este contrato, en lo relativo a la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del contrato que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. **Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:**

[2] Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

8. **Obligación de reportar incumplimiento:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

9. **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

10. **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(a)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(b)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente contrato, **(c)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este contrato y, **(d)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

11. **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del contrato contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los contratos y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.

12. **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual**: El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines

personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el contrato o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

13. **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** – entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen-, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del contrato y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

14. **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumplan con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del contrato y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

42. GARANTIAS Y SEGUROS

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato:

1. Una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por ECOPETROL en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a) Una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; expedida por una institución financiera aceptada por ECOPETROL. En tal caso se podrá entregar a ECOPETROL una o más garantías bancarias y/o cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. En caso que el emisor de la carta de crédito Stand-by sea un banco extranjero, esta debe ser avisada y confirmada por un banco local aceptado por ECOPETROL. Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Contrato, deben ser irrevocables, ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda y debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil. ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

b) Una póliza expedida a favor de ECOPETROL por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

El Contratista conoce y acepta que ECOPETROL ha estructurado y negociado un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC sistema que satisface los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de sus riesgos, el cual consiste en un esquema de aseguramiento (póliza) en el cual ECOPETROL ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL CONTRATISTA ostentará la calidad de garantizado y/o afianzado

Si el CONTRATISTA utiliza la opción de póliza para garantizar el cumplimiento del presente contrato, éste acepta que ECOPETROL es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que ECOPETROL está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el contratista podrá contactar al Área designada por ECOPETROL:

- Datos de Contacto de la Unidad ECOPETROL - AON
- E-mail: seguroscontratistasecopetrol@aon.com
- Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406.
- Teléfono: (571) 4431210
- Celular:(57) 312 4663605 y (57) 313 4031611
-

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

☐ Cumplimiento de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio y Sanción o la Cláusula Penal Pecuniaria, y que incluya:

- Un valor igual al 10% del valor estimado del ***Contrato***, y
- Una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el contrato.

☐ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del ***Contrato***, que tenga:
- Un valor asegurado igual al 5% del valor estimado del ***Contrato.*** y
- Una vigencia igual al término de ejecución del ***Contrato*** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución más tres (3) años.

☐ Calidad de los servicios, que tenga:

- Un valor asegurado igual al 10%, del valor estimado del ***Contrato***, y
- Una vigencia de ur (1) año contado desde la fecha del acta de recibo y entrega a satisfacción del Servicio contratado (se debe emitir acta de entrega)

2. Seguros:

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** a su costa, deberá constituir con una compañía de seguros legalmente constituida para operar en el país y entregar a ***ECOPETROL*** los siguientes seguros:

☐ Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a ECOPETROL frente a daños a terceros generados en el desarrollo del presente contrato y que incluya los siguientes amparos:

Básico (predios, labores y operaciones)
Patronal (Cuando incluya personal)
Contratistas y subcontratista (solo aplica cuando Ecopetrol autoriza la subcontratación)
RC Cruzada
Vehículos Propios y no Propios
Gastos Médicos
Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales y morales

Por un valor asegurado *equivalente al 10% del valor estimado del contrato* y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del ***Contrato***. ***ECOPETROL*** debe figurar como asegurado adicional.
En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que las propiedades u operaciones derivados de los riesgos originados por este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que ésta cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la presente cláusula, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.

☐ Un seguro colectivo de vida que ampare a los trabajadores operativos vinculados a contratos con régimen salarial y prestacional convencional, que cubra las diferencias entre los amparos por los riesgos de muerte, accidentes, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que cubre la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias frente a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre ECOPETROL y el Sindicato de Industria Unión Sindical Obrera, de acuerdo con lo previsto en el documento denominado "Guía Clausulado Póliza Condiciones Régimen Convencional" o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

a) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
c) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
d) En el evento en que se aumente el valor del ***Contrato*** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
e) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: El contratista conoce y acepta que los datos personales e información confidencial suministrados a **ECOPETROL**, podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s), para todos los fines pre-contractuales y contractuales que comprenden la colocación de los seguros. En cuanto al tratamiento de datos personales, **ECOPETROL** actuará como responsable y Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd

Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s) serán encargados del manejo de la información para el trámite de la póliza de cumplimiento del contrato, por lo tanto **ECOPETROL** declara tener la autorización previa e informada del titular del dato, de acuerdo con el régimen de protección de datos personales colombiano.

43. DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En coherencia con su compromiso con la responsabilidad social empresarial, Ecopetrol promueve entre sus contratistas:

☐ La implementación de prácticas empresariales responsables, éticas y sostenibles.
☐ El respeto por los derechos humanos acorde con la ley.
☐ Rechaza cualquier forma de complicidad frente a presuntas violaciones de derechos humanos.

El **CONTRATISTA** se compromete a:
1. Implementar prácticas responsables, acorde con el concepto de responsabilidad social empresarial que ha adoptado Ecopetrol, de acuerdo con la ISO26000: "la organización se hace responsable por los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:

- Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
- Tome en consideración las expectativas de sus grupos de interés.
- Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.
- Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones".

2. Reportar al Gestor del ***Contrato*** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar la reputación de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

3. En desarrollo de su autonomía administrativa debe: atender y manejar las relaciones que con ocasión del ***Contrato*** establezca con sus trabajadores y demás grupos de interés, respetar y promover los derechos humanos y responder por el impacto de sus actividades en la sociedad, la economía y el medio ambiente. De igual forma, debe cumplir los compromisos adquiridos con sus trabajadores y demás grupos de interés, y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar con sus grupos de interés y que puedan afectar la ejecución del contrato.

4. Identificar, prevenir y mitigar situaciones que afecten real o potencialmente el ejercicio de los Derechos Humanos, a la luz del relacionamiento con los grupos de interés, en desarrollo de sus operaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

44. TERMINACIÓN DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** terminará:

1) Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
2) Por mutuo acuerdo entre las Partes

Por la cláusula de terminación anticipada del ***Contrato***

En los casos en que así sea pactado se realizará un Balance Final del ***Contrato*** al término de la ejecución del objeto contratado.

45. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del ***Contrato*** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El ***Contrato***
2. Documentos adjuntos.
3. Los ***DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.***
4. La **OFERTA** presentada por el **CONTRATISTA.**

46. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

1) Ceder total o parcialmente el ***Contrato*** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de ***ECOPETROL***.
2) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del ***Contrato***, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para ***ECOPETROL*** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de ***ECOPETROL*** conforme al ***Contrato***.

 El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

47. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y balance final del presente ***Contrato*** tales como retención en la fuente, ICA, timbre, entre otros, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.**

En materia de impuestos, ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de ***ECOPETROL*** y se liquidará y pagará sobre la base gravable, la cuantía y las tarifas establecidas por la ley.

ECOPETROL solo pagará el valor del ***Contrato***, incluyendo los impuestos a los que se refiere ésta cláusula. En consecuencia, ***ECOPETROL*** no reconocerá valores adicionales a los que ya fueron pactados, que surjan como resultado de impuestos nuevos o adicionales creados o modificados mediante normas o reformas tributarias que entren en vigencia con posterioridad a la presentación de la **OFERTA** o celebración del ***Contrato***."

48. PERFECCIONAMIENTO DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** sólo se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la aceptación de la **OFERTA.**

49. REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del ***Contrato*** deberá asegurarse:

1. Suscripción del documento que contenga el ***Contrato***
2. Las garantías y seguros exigidos
3. Plan de Compras y Contratación Local (GAB-F-105) incluyendo los aspectos señalados en las Reglas particulares del Método de Elección
4. Dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4 de la cláusula 9- Obligaciones Especiales del Contratista.

El **CONTRATISTA** deberá aportar lo correspondiente dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la **OFERTA.**

50. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Villavicencio (Meta).

.

Para todos los efectos, el presente ***Contrato*** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

51.NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este ***Contrato***, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección	Carrera 18 No. 28-02 Yopal - Casanare
Teléfono	(8) 6345693 – 310-8717222
e-mail	ferretronic@yahoo.com

ECOPETROL

Administrador del Contrato **CARLOS EDUARDO NIÑO MOJICA**

Dirección	Kilómetro 7 Vía Aguazul – Sogamoso CPF Cupiagua
Teléfono	(57) 2345000 Ext 51655
e-mail	carlos.ninomo@ecopetrol.com.co

En constancia, se firma el presente documento, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020:

Por **ECOPETROL S.A.**	Por el **CONTRATISTA**
LEYLA YULIETH AMAYA AREVALO Funcionario de la Gerencia de Abastecimiento	**JAIME ENRIQUE GARZON GARZON** Representante Legal

ANEXO 01. CANTIDADES DEL CONTRATO

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
	CAPITULO 1. DESMANTELAMIENTO DE SISTEMAS				
1.1	1.1DESMANTELAMIENTO CABLE POT/CONT/INSTRUM	M	19	12.099	229.881
1.2	1.2DESMANTELAMIENTO DE TUBERÍA DE HASTA 4"	M	15	10.500	157.500
1.3	1.3RETIRO DE CAJA DE EMPALME (IJB - EJB)	UN	3	447.384	1.342.152
1.4	1.4DESMANTELAMIENTO DE TUBING HASTA 3/4"	M	10	13.992	139.920
1.5	1.5RETIRO INSTRUMENTOS Y SOPORTE O LAMPARAS	UN	10	172.097	1.720.970
1.6	1.6DESMANT. Y RETIRO DE WHCP ,CIP O COHOQUE	GB	2	3.295.526	6.591.052
1.7	1.7RETIRO DE MASTIL O ANTENA .	GB	1	1.695.205	1.695.205
1.8	1.8DESMANTELAMIENTO DE MAQUINAS HASTA 500KW	UN	1	676.889	676.889
1.9	1.9DESMANT. LUMINARIA EN INTERIOR/EXTERIOR	UN	8	335.817	2.686.536
1.10	1.10RETIRO DE ESTRUCTURA DE CELDAS SOLARES.	UN	2	2.770.640	5.541.280
	CAPITULO 2 SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA				
2.1	2.1TENDIDO DE CABLE DESNUDO	M	400	57.194	22.877.600
2.2	2.2TENDIDO DE CABLE A LA VISTA PARA PUESTA A TIERRA	M	100	13.952	1.395.200
2,3	2,3INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA INSPECCIONABLE	UN	15	588.083	8.821.245
2,4	2,4INSTALACION PARARRAYOS TIPO PUNTA FRANKLIN	UN	1	1.776.315	1.776.315
2,5	2,5BARRAJE PARA PUESTA A TIERRA	UN	3	620.863	1.862.589
2,6	2,6CONEXIONES EXOTÉRMICAS	UN	80	128.119	10.249.520
2,7	2,7INSTALACIÓN VARILLA DE PUESTA A TIERRA	UN	60	538.233	32.293.980
2,8	2,8MEDICIÓN DE IMPEDANCIA PUESTA A TIERRA.	UN	2	171.329	342.658
2,9	2,9CABLE DE POTENCIA CU CALIBRE N° 2 AWG	M	100	35.928	3.592.800
2,1	2,10CONSTRUCCIÓN E INST. MÁSTIL HASTA 15 M	UN	4	8.173.185	32.692.740
2,11	2,11INSTALACIÓN PUNTA CAPTORA APANTALLAMIENTO	UN	120	496.753	59.610.360
2,12	2,12CABLE DE CU DESNUDO CALIBRE N° 2/0 AWG	M	800	53.710	42.968.000
2,13	2.13. CABLE DE CU DESNUDO CALIBRE N° 1/0 AWG	M	100	45.969	4.596.900
2,14	2,14CAMISA PROTECCIÓN CONDUCTOR PUESTA TIERRA	UN	1	144.937	144.937
2,15	2,15CONECTOR BIMETÁLICO DE COMPRESIÓN	UN	25	9.793	244.825
2,16	2,16CABLE DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE	M	80	22.870	1.829.600
2,17	2,17PLATINA DE ACERO INOXIDABLE 350X50X6mm	UN	2	481.192	962.384
2,18	2,18PLATINA DE ACERO INOXIDABLE 50X50X6 mm	UN	5	82.729	413.645
2,19	2,19INSTALACION DE ALAMBRON DE Al 1/0 AWG	M	60	34.296	2.057.760
2,2	2,20PUNTA CAPTORA ALUMINIO 1.5 M ,DIAMET 16 mm	UN	50	252.159	12.607.950
2,21	2,21CAJA EN ACERO INOXIDABLE 300X300 mm	UN	3	1.133.804	3.401.412
2,22	2,22SIST. PROT. AISLADO TIPO MASTIL 4000 mm	UN	18	6.209.646	111.773.628
2,23	2,23SIST. PROT. AISLADO TIPO MASTIL 2000 mm	UN	10	3.108.071	31.080.710
	CAPITULO 3 SISTEMAS ELECTRICOS				
3,1	3,1APERTURA DE ZANJA PARA INSTALAR DUCTOS	M	400	69.593	27.837.200
3.2	3.2TUBO IMC/RMC DE 3/4" A 2" A LA VISTA	M	80	29.616	2.369.280
3.3	3.3TUBO PVC DE ½" HASTA 1 1/2" A LA VISTA	M	30	28.938	868.140
3.4	3.4MONTAJE Y CONEXIÓN MAQUINAS ELÉCTRICAS	UN	2	1.773.817	3.547.634
3.5	3.5TENDIDO Y CONEXIONADO DE CABLEADO	M	100	17.889	1.788.900
3.6	3.6ARMADO Y ANCLAJE DE BANDEJA PORTA CABLES	M	30	136.389	4.091.670
3.7	3.7 SUMINISTRO DE BANDEJA DE HASTA 60 CM DE ANCHO, ARMADO Y ANCLAJE DE BANDEJA PORTA CABLES	M	60	222.130	13.327.800
3.8	3.8 SUMINISTRO DE BANDEJA DE 60 HASTA 120 CM DE ANCHO, ARMADO Y ANCLAJE DE BANDEJA PORTA CABLES	M	30	258.878	7.766.340
3.9	3.9 TAPA BANDEJA PORTA CABLES DE HASTA 60 CM	M	100	198.048	19.804.800
3.10	3.10 TAPA BANDEJA PORTA CABLES DE 60 CM HASTA 120 CM	M	20	236.255	4.725.100

3.11	3.11ELEMENTOS DE PROTECCION B.T. 50 - 100 A	UN	20	374.832	7.496.640
3.12	3.12ELEMENTOS DE PROTECCION B.T. HASTA 50 A	UN	15	178.777	2.681.655
3.13	3.13TOMAS/INTERRUPTORES A 110/220 V	UN	50	73.128	3.656.400
3.14	3.14TUBERÍA PVC HASTA 1" POR REGATA EN MURO	M	40	37.332	1.493.280
3.15	3.15INSTALACION ESTRUCTURA CELDAS SOLARES	GB	5	1.528.597	7.642.985
3.16	3.16TUBO CONDUIT GALVANIZADO DE 2" HASTA 3" A LA VISTA.	M	100	51.175	5.117.500
3.17	3.17TUBO EMT HASTA DE 1" A LA VISTA	M	40	54.469	2.178.760
3.18	3.18TUBO RIGID METAL CONDUIT DE HASTA 1"	M	100	70.469	7.046.900
3.19	3.19TUBO RIGID METAL CONDUIT DE 1 1/2 A 2"	M	20	122.051	2.441.020
3.20	3.20TUBO RIGID METAL CONDUIT DE 3"	M	20	201.164	4.023.280
3.21	3.21CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 2" Y 3"	M	69	91.816	6.335.304
3.22	3.22CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 1/0AWG	M	10	48.201	482.010
3.23	3.23CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 2/0AWG	M	10	59.299	592.990
3.24	3.24CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 2 AWG	M	120	37.743	4.529.160
3.25	3.25CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 8 AWG	M	60	19.898	1.193.880
3.26	3.26CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 10 AWG	M	80	12.634	1.010.720
3.27	3.27CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 6 AWG	M	50	22.180	1.109.000
3.28	3.28CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 4 AWG	M	30	27.254	817.620
3.29	3.29CABLE DE POTENCIA CU THHN/THWN N° 12 AWG	M	100	11.163	1.116.300
3.30	3.30CABLE DE COBRE 2X12 AWG THHN/THWN-2	M	30	20.116	603.480
3.31	3.31CABLE DE COBRE 3X12 AWG THHN/THWN-2	M	300	24.244	7.273.200
3.32	3.32CABLE DE COBRE 4X12 AWG THHN/THWN-2	M	80	28.285	2.262.800
3.33	3.33CABLE DE COBRE 2x10 AWG THHN/THWN-2	M	10	23.478	234.780
3.34	3.34CABLE DE COBRE 3x10 AWG THHN/THWN-2	M	50	26.782	1.339.100
3.35	3.35CABLE DE COBRE 4x10 AWG THHN/THWN-2	M	20	31.416	628.320
3.36	3.36CABLE DE COBRE 2x8 AWG THHN/THWN-2	M	20	30.572	611.440
3.37	3.37CABLE DE COBRE 3x8 AWG THHN/THWN-2	M	70	35.227	2.465.890
3.38	3.38CABLE DE COBRE 4x8 AWG THHN/THWN-2	M	10	42.742	427.420
3.39	3.39CABLE DE COBRE 3x6 AWG THHN/THWN-2	M	20	49.467	989.340
3.40	3.40CABLE DE COBRE 4x6 AWG THHN/THWN-2	M	10	61.905	619.050
3.41	3.41 PINTURA PAREDES Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	1500	57.012	85.518.000
3.42	3.42 IMPERMEABILIZACIÓN TERRAZAS	M2	400	70.943	28.377.200
3.43	3.43ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN, RED TRENZADA	UN	100	403.423	40.342.300
3.44	3.44HUECO PARA POSTE DE HASTA 14 M/TEMPLETE	UN	10	217.993	2.179.930
3.45	3.45CAJA HALADO SUBTERRÁNEA LADRILLO Y TAPA	UN	4	993.170	3.972.680
3.46	3,46 CAJA HALADO SUBTERRÁNEA EN LADRILLO O EN CONCRETO DE 0,6 X 0,6 X 0,6 M CON TAPA	UN	12	692.231	8.306.772
3.47	3.47TEMPLETE O RETENIDA REDES DE B.T. O M.T.	UN	6	423.167	2.539.002
3.48	3.48RED DE B.T. 3Ø, CABLE Al 3X1/0+1X2 AWG	M	100	64.298	6.429.800
3.49	3.49FUSIBLE EN CAÑUELA EN RED MEDIA TENSIÓN.	UN	9	76.275	686.475
3.50	3.50DESPEJE CORREDOR LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA	KM	5	1.206.806	6.034.030
3.51	3.51LAMINADOS	CM2	100	76.206	7.620.600
3.52	3.52MANTENIMIENTO ESTACION PROTECCIÓN CATÓDICA	UN	4	334.405	1.337.620
3.53	3.53MANT. MAQUINA ELECTRICA HASTA 5 HP.	UN	2	950.208	1.900.416
3.54	3.54CABLE DE COBRE 3X4 AWG THHN/THWN-2	M	70	104.015	7.281.050
	CAPITULO 4 SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN				
4,1	4.1MONTAJE E INST. DE ACTUADOR CHOKE REMOTO	UN	1	1.643.025	1.643.025
4,2	4.2TENDIDO DE CABLE ARMADO	M	50	24.598	1.229.900
4,3	4.3INSTALACIÓN Y CONEXIÓN CAJA DE EMPALME	UN	3	492.674	1.478.022
4,4	4.4TUBING ACERO INOXIDABLE DE ¼", 3/8", ½"	M	15	82.132	1.231.980
4,5	4.5MONTAJE/INST INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	UN	3	952.797	2.858.391
4,6	4.6INSTALACIÓN DE DETECTORES DE FUEGO	UN	2	889.394	1.778.788
4,7	4.7INSTALACIÓN CIP.	GB	2	12.213.430	24.426.860
4,8	4.8REINSTALACIÓN CIP EN SISTEMAS EXISTENTES	GB	1	8.651.856	8.651.856
4,9	4.9SOPORTE PARA MONTAJE DE INSTRUMENTOS.	UN	2	641.514	1.283.028
4,1	4.10MONTAJE WHCP	GB	1	18.627.417	18.627.417
4,11	4.11DOSSIER DE CONSTRUCCIÓN, PRECOM Y COMIS.	GB	5	4.273.842	21.369.210

4,12	4.12REINSTALACIÓN WHCP RETIRADO POR WORKOVER	GB	1	6.660.620	6.660.620
4,13	4.13REVAMPING DE WHCP .	GB	1	8.071.896	8.071.896
	CAPITULO 5 SISTEMAS DE ALUMBRADO				
5.1	5.1RED AEREA EN BAJA O MEDIA TENSIÓN.	M	500	14.541	7.270.500
5.2	5.2LUMINARIA DE BRAZO O TIPO REFLECTOR	UN	30	379.403	11.382.090
5.3	5.3INSTALACION PANEL LED EN INTERIOR.	UN	20	207.930	4.158.600
5.4	5.4POSTE DE CONCRETO DE 8 A 12 M DE LINGITUD	UN	6	2.923.691	17.542.146
5.5	5.5LUMINARIA HASTA 400 W 480/277-220 V	UN	20	1.159.952	23.199.040
5.6	5.6. LUMINARIA LED HASTA 100 W 480/277-220 V	UN	29	1.537.941	44.600.289
5.7	5.7LUMINARIA LED HASTA 200 W 480/277-220 V	UN	30	2.054.707	61.641.210
5.8	5.8MANTENIMIENTO LUMINARIA HASTA 400 W, MH.	UN	20	636.196	12.723.920
5.9	5.9MANTENIM. LUMINARIA LED 200W, 277-120 V	UN	10	675.027	6.750.270
5.10	5.10LUMININARIA DE EMERGENCIA LED 110 V	UN	2	1.516.737	3.033.474
	CAPITULO 6 SISTEMAS CIVILES PARA OBRAS ELECTRICAS				
6.1	6.1OBRA CIVIL EN CONCRETO PARA BASES DE EQUIPOS	M3	6	1.267.562	7.605.372
6.2	6.2REGATA EN PLACA DE CONCRETO	M	40	214.244	8.569.760
6.3	6.3FABRICACIÓN DE STUB UP PARA CABLE ARMADO.	UN	10	159.282	1.592.820
6.4	6.4FABRICACION DE DIQUE PARA BULKDRUM	GB	1	4.056.547	4.056.547
	CAPITULO 7 OTROS SISTEMAS				
7.1	7.1FIBRA ÓPTICA POR CONDUIT O BANDEJA PORTA CABLE.	M	25	51.984	1.299.600
7.2	7.2CONECTORIZACIÓN FIBRA ÓPTICA.	UN	10	77.677	776.770
7.3	7.3INSTALACIÓN GABINETES DE COMUNICACIONES.	UN	1	3.527.837	3.527.837
7,4	7.4CERTIFICACIÓN ENLACES DE FIBRA ÓPTICA.	UN	15	132.709	1.990.635
7.5	7.5EMPALMES DE FIBRA ÓPTICA	UN	8	607.077	4.856.616
7.6	7.6CONECTORIZACIÓN/CERTIF. CABLE UTP Y FTP.	UN	5	59.830	299.150
7.7	7.7EQUIPO ACTIVO/PASIVO DE COMUNICACIÓN	UN	1	1.713.629	1.713.629
7.8	7.8TENDIDO CABLEADO UTP, STP O FTP.	M	50	19.818	990.900
7,9	7.9AIRE ACOND MINI SPLIT 12.000 BTU/H	GB	20	1.407.652	28.153.040
7,1	7.10AIRE ACOND MINI SPLIT 18.000 BTU/H	GB	5	1.544.834	7.724.170
7,11	7.11AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU/H	GB	3	1.940.156	5.820.468
7,12	7.12AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU/H	GB	1	2.598.557	2.598.557
7,13	7.13INSTALACIÓN DE PANEL FOTOVOLTAICO	UN	1	714.636	714.636
7,14	7.14INSTALACIÓN DE BATERÍA SOLAR-ESTACIONARIA	UN	1	525.320	525.320
7,15	7.15INSTALACIÓN DE REGULADOR SOLAR	UN	1	3.252.336	3.252.336
7,16	7.16INSTALACIÓN DE INVERSOR DC/AC	UN	1	3.100.602	3.100.602
7,17	7.17ESTRUCTURA SOPORTE PARA MÓDULOS SOLARES	UN	3	1.790.985	5.372.955
7,18	7.18SOPORTE CORTO SUPERIOR PARA LÍNEA DE VIDA.	UN	20	2.593.237	51.864.740
7,19	7.19 INSTALACION DE SOPORTE LARGO SUPERIOR PARA LINEA DE VIDA	UN	20	3.785.099	75.701.980
7.20	7.20SOPORTE INFERIOR PARA LÍNEA DE VIDA.	UN	40	1.525.403	61.016.120
7,21	7.21INSTALACIÓN GUÍA NO METÁLICA PARA CABLE	UN	5	603.947	3.019.735
7,22	7.22KIT DE HERRAJERIA LINEA DE VIDA	UN	3	1.165.646	3.496.938
7,23	7.23SERVICIOS ADICIONALES	DIA	10	324.946	3.249.460
7,24	7.24REPARACION DUCTO EN LÁMINA PARA A.A.	M2	1	274.541	274.541
	CAPITULO 8 SERVICIOS				
8.1.	8.1.SUMINISTRO DE CUADRILLA DE LINIEROS.	DIA	30	1.888.838	56.665.140
8,2	8.2MANTENIMIENTO DE SENSOR DE TORMENTAS	MON	1	11.086.158	11.086.158
8,3	8.3SISTEMA DE DETECCIÓN DE TORMENTAS ELECT	MON	1	3.532.217	3.532.217
8,4	8.4REPARACIÓN TRANSFORMADOR HASTA 150 KVA	UN	1	6.470.675	6.470.675
8,5	8.5REPARACIÓN DE MOTOR HASTA DE 50 HP.	GB	4	6.130.029	24.520.116
8,6	8.6REPARACIÓN DE MOTOR DE 51 HP A 100 HP	GB	3	7.283.664	21.850.992
8,7	8.7REPARACIÓN DE MOTOR DE 101 A 200 HP	GB	2	30.206.170	60.412.340
8,8	8.8CAMIÓN CANASTA/CAMIÓN GRÚA CON OPERADOR	DIA	40	1.684.848	67.393.920
8,9	8.9. CAMIÓN CANASTA/CAMIÓN GRÚA MENSUALIZADO CON OPERADOR	MON	3	29.616.950	88.850.850
8,1	8.10MANLITF DE 20 M CERTIF., CON OPERADOR	DIA	15	2.544.080	38.161.200
8,11	8.11. MANLITF DE 20 M CERTIF, MENSUALIZADO CON OPERADOR	MON	3	25.540.024	76.620.072
8,12	8.12MANLITF DE 30 M CERTIF., CON OPERADOR	DIA	4	5.033.880	20.135.520

8,13	8.13TRANS. EN TRACTO CAMIÓN CAMA BAJA O ALTA	DIA	2	2.057.697	4.115.394
8,14	8.14INSTALACION DE CIELO RASO	M2	80	168.912	13.512.960
8,15	8.15REPARACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO	M2	100	175.498	17.549.800
8,16	8.16ALQUILER DE EQUIPOS MENORES (COMPREOSRES, MOTOSOLDADORES, GENERADORES ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS) DE HASTA 75 KW/10HP	DIA	10	264.320	2.643.200
8,17	8.17ALQUILER DE SECCION DE ANDAMIOS TIPO LAYHER	DIA	200	47.200	9.440.000
8,18	8.18INSTALACION DE LUMINARIAS EXPLOSION PROOF	UN	1	3.898.130	3.898.130
8,19	8.19INSTALACION DE AISLADOR TIPO LINE POST PARA 15 KV	UN	3	317.051	951.153
8,2	8.20AISLADOR DE SUPENSIÓN SINTETICO POLIMERICO 15 KV	UN	3	439.180	1.317.540
8,21	8.21DESARGADOR DE SOBRETENSION TIPO LINEA 15 KV 10 A	UN	3	355.437	1.066.311
8,22	8.22APLICACIÓN DE PINTURA PARA GENERADORES ELÉCTRICOS	M2	20	88.503	1.770.060
8,23	8.23MONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTR DE HASTA 24 CIRCUITOS	UN	4	809.980	3.239.920
8,24	8.24MONTAJE DE CERRADURA INTELIGENTE	UN	1	807.371	807.371
8,25	8.25MONTAJE DE AHORRADOR DE ENERGIA PARA TARJETA	UN	1	267.815	267.815
8,26	8.26PROGRAMADOR DE TARJETA RADIOFRECUENCIA	UN	1	1.293.536	1.293.536
8,27	8.27RECOLECTOR DE INFORMACION CERRADURAS	UN	1	725.670	725.670
8,28	8.28INSTALACION DE MODEM GSM/GPRS PARA MEDIDOR DE ENERGIA ELÉCTRICA	UN	1	1.923.713	1.923.713
8,29	8.29INSTALACION DE MEDIDOR ELECT. MODEM	UN	1	2.672.550	2.672.550
8,3	8.30 SERVICIO TÉCNICO ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA ESPECIALIZADA	DIA	80	2.123.356	169.868.480
8,31	8.31 SERVICIO TÉCNICO MTO SISTEMAS DE REFRIGERACION.	MON	12	28.859.488	346.313.856
				Valor Total sin IVA	**2.419.305.531**
				Administración	12,0%
				Utilidad	4,0%
				Imprevistos	2,0%
				Dcto Uso de Opción	1,4%
				MOC	37.05%

En constancia, se firma el presente documento, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020:

Por **ECOPETROL S.A.**	Por el **CONTRATISTA**
LEYLA YULIETH AMAYA AREVALO Funcionario de la Gerencia de Abastecimiento	FERRETRONIC LTDA SERVICIO ESPECIALIZADO NIT 844.001.619-5 **JAIME ENRIQUE GARZON GARZON** Representante Legal